

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.
 Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artillería.

Por Real orden de 6 de Setiembre actual se autoriza la celebracion de un concurso extraordinario en 15 de Febrero del año próximo, para el ingreso en la Academia de Artillería con sujecion á lo siguiente.

INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1876 EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION DE 60 ALUMNOS EN DICHA ACADEMIA.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingresar en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

- 1.ª La aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el Ejército, sin la modificacion establecida respecto á la vista por la Real orden de 20 de Abril de 1867.
- 2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Poseer los conocimientos que determina este programa.
- 4.ª Tener cumplidos 14 años los hijos de militares y 15 los de paisanos el dia 1.º de Abril de 1876, no excediendo unos y otros de 24 en dicha fecha.
- 5.ª Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:
 - 1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
 - 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
 - 3.º Certificacion que acredite su buena conducta.
 En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por el Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados, serán devueltos á los interesados si no fueran admitidos en la Academia.
 Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.
 Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad permitiéndoles á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará el 31 de Enero, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Febrero.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

Dos dias ántes del en que haya de verificarse el examen, es decir, el 13 de Febrero, se presentarán todos los aspirantes al Director de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa para que les diga este la hora y sitio donde deben acudir al dia siguiente para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido del reconocimiento, ante el mismo Jefe, y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

Dicho examen, que principiará el 15 de Febrero, tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores.

Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante tres en cada ejercicio.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en este concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieran merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendían ganar alguno ó algunos de los cursos del plan de estudios de la Academia, advirtiéndose que los dos semestres del curso preparatorio deben ganarse á la vez por los que así lo deseen, adjudicándose por ambos una sola censura.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales, se pasará al Director de la Academia para que la Junta gubernativa de la misma proponga al Director general del Cuerpo para la admision en primer lugar, á los que hubiesen ganado cursos superiores, y despues hasta 60 á los aspirantes aprobados de ingreso que hayan obtenido mejores censuras.

Los demás aprobados obtendrán de ello certificado, y podrán presentarse en los concursos sucesivos en concurrencia con los demás aspirantes, sin necesidad de nuevo examen, pero sujetándose á las censuras que hubieren obtenido, teniendo que someterse á nuevo ejercicio si desearan mejorarla. El Director general remitirá relacion de los admitidos al Ministerio de la Guerra para su conocimiento.

El dia 1.º de Abril en que debe empezar el curso preparatorio y los del plan de estudios de la Academia se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas, y pago de semestre á razon de 20 pesetas mensuales, que previene el art. 48 del reglamento, modificado por la Real orden de 22 de Noviembre de 1871, se le sentará su plaza de alumno en la oficina del Detall, para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Director general copia de las hojas de servicio ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas ó institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Por Real decreto de 4.º de Mayo de 1875 se crearon las pensiones siguientes en esta Academia para atender á la educacion de los hijos de militares:

- Diez pensiones de 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.
- Veinticuatro pensiones de una peseta 80 céntimos para hijos de Jefes y oficiales.
- Cuatro pensiones de una peseta para hijos de Oficiales generales.

Los aspirantes que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones, las solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pension á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real

orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados acompañarán además certificado expedido por la Administracion económica de la provincia en que conste si guen percibiendo sus haberes por la misma, sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defuncion del padre además de los documentos ántes expresados; y si hubiese muerto en funcion de guerra ó de resultas de herida recibida en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondientes.

También acompañarán todos los aspirantes certificacion de buena conducta del interesado, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia.

Los expresados documentos, debidamente legalizados, con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien despues de revisarlos y clasificarlos los pasará al Director general para que este con su informe los remita individualmente á la aprobacion del Gobierno.

Para la adjudicacion de la pension de gracia entre los aspirantes que sean aprobados en el concurso y les corresponda el ingreso en la Academia, se formarán tres listas, una por cada categoria, en las que serán incluidos por preferencia de censuras que hubiesen obtenido, figurando primero los que hubiesen ganado cursos superiores y despues los solamente aprobados del ingreso; siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, adjudicándoseles por el expresado orden las pensiones que haya vacantes por ascenso á Alférez alumno de los del segundo año que las disfruten, más las que no se hayan adjudicado á los alumnos por falta de número que tengan derecho á ellas. En estas listas no se incluirá aspirante alguno que por cualquier concepto cobre pension ó sueldo por el Estado.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no sólo los hijos de los Jefes y Oficiales generales y particulares del Ejército, sino también los de sus asimilados de los Cuerpos político-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y excluidos los hijos de Jefes y oficiales cuyos padres hubiesen pasado ó pasaren á otra carrera del Estado.

Tienen también derecho á las susodichas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y oficiales de la Armada.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado para obtener ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso ó año por causa de enfermedad justificada, que durase por lo ménos un mes, no se contará este plazo para los efectos indicados.

Los alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pension: por notoria desaplicacion y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter académico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cinco años del plan de estudios en la Academia.

INGRESO.

ÚNICO EJERCICIO.

Aritmética por Cirodde ó Sanchez Vidal; Algebra elemental por Cirodde.

CURSO PREPARATORIO.

Primer semestre.

Geometría elemental por Cirodde ó Vincent.

Segundo semestre.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde; Algebra superior, por Cirodde.

Idioma francés.

Instruccion del recluta y guerrilla.

Ordenanza del Ejército. Manual de cabos y sargentos.

Además de las materias Geografía, Historia general y particular de España y Dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobados de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les faltan.

Primer año.

Geometría analítica, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Análisis superior, por Bueno.

Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix.

Dibujo lineal.

Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos. Ejercicios de Artillería.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin.

Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuas.

les en las faenas de Artillería, por Mahistre y Delaunay, traduceida por Canalejas, y lecciones orales.
Física, por Ganot, y Memorias sobre pararrayos, del Profesor Carrasco.
Topografía y elementos de Geodesia, por Sanz.
Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.
Ejercicios y Ordenanzas de Artillería.
Esgrima.
Terminados estos dos años ascenderán á Alféreces alumnos, con el sueldo de su empleo en el ejército.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales del mismo.
Artillería. Memorias sobre balística, del Capitan Zapata. Memoria sobre péndulos, de Molit. Carruajes, lecciones orales y Artillería, de Barrios.
Química ó Industria militar, por Regnault, última edicion francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre pirotecnia, del Comandante Hermosa; sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.
Jurisprudencia militar, por Siehar.
Equitacion.
Continuacion del dibujo.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas portátiles, de Barrios, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.
Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.
Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería, por Zastron y Modet, y lecciones orales.
Arte é historia militar, por Vial, y lecciones orales; y puentes, por Piñera.
Contabilidad militar. Reglamento. Tácticas.
Terminado este año, pasan de Tenientes á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por término de un año, tomando desde luego su puesto en el escalafon de Tenientes del Cuerpo.
NOTA. Los autores que se citan en el anterior cuadro son los que sirven de texto en la Academia, no siendo indispensable haber estudiado por dichos autores, citándose únicamente como muestra de la extension con que deben haber aprendido las materias los aspirantes.

Programas para el exámen de ingreso en la Academia de Artillería.

ARITMÉTICA.

1. Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la Aritmética. Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
2. Divisibilidad de los números. Máximo comun divisor de dos ó más números.
3. Propiedades de los números primos. Factores simples y compuestos. Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.
4. Fracciones ordinarias; sus propiedades generales; suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones de fracciones.
5. Numeracion de las fracciones decimales; suma, resta, multiplicacion y division.
6. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y cuestion inversa. Reglas para conocer la clase de fraccion decimal equivalente á una fraccion ordinaria dada.
7. Sistema legal de medidas, pesas y monedas, y el usual. Pasar del uno al otro sistema.
8. Números complejos; operaciones con estos números.
9. Raíz cuadrada y cúbica de los números enteros. Demostrar que si los términos de una fraccion irreducible no son cuadrados ó cubos perfectos, su raíz cuadrada ó cúbica es incommensurable.
10. Determinar la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera, con una aproximacion dada. Proposicion relativa á los límites de las cantidades variables.
11. Razones y proporciones por diferencia y por cociente; transformaciones que pueden sufrir.
12. Progresiones por diferencia y por cociente.
13. Reglas de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto, de aligacion y compania.
14. Teoría elemental de logaritmos. Condiciones á que deben satisfacer las progresiones que definan un sistema de logaritmos. Demostrar que eligiendo la razon en la progresion por cociente suficientemente próxima á la unidad, podrá hacerse la diferencia entre dos términos consecutivos, menor que toda cantidad dada. Uso de las tablas de Callet. Aplicaciones de esta teoría.

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. Definiciones elementales. Suma y resta de las cantidades algebraicas enteras.
2. Multiplicacion y division de las cantidades algebraicas enteras. Precedencia y significacion de los exponentes nullos y negativos.
3. Ley de formacion de los términos del cociente y de los restos en la division de un polinomio ordenado segun las potencias decrecientes de una letra x , por el binomio $x-a$. Fracciones algebraicas; operaciones con estas fracciones. Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.
4. Teorema fundamental relativo á las cantidades primas algebraicas. Máximo comun divisor algebraico de una sola letra. Definir las funciones enteras de una sola letra; su descomposicion en factores de primer grado.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Interpretacion de los valores $\frac{a}{0}$, $\frac{0}{0}$ y negativos.
6. Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Métodos de eliminacion por sustitucion y por reduccion. Resolucion de un sistema de ecuaciones con el mismo número de incógnitas. Casos en que el número de las primeras sea menor ó mayor que el de las segundas.
7. Discusion de las ecuaciones de primer grado con más de una incógnita. Teoría de las desigualdades, principios generales.
8. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Discusion de la fórmula que da el valor de la incógnita. Relaciones entre los coeficientes y las raíces. Interpretacion de los valores $\frac{a}{0}$, $\frac{0}{0}$ y negativos.
9. Resolucion de la ecuacion bicuadrada. Transformacion conveniente del valor de la incógnita.

10. Expresiones imaginarias. Demostrar que los resultados que se obtengan aperiando con expresiones de la forma

$$a + b\sqrt{-1}$$

son de esta misma forma. Módulo de un producto ó cociente.

11. Potencias y raíces de los monomios. Cálculo de los radicales. Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes fraccionarios ó incommensurables.

Programa de preguntas para el curso preparatorio.

PRIMER SEMESTRE.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

Preliminares.

1. Definiciones de lo que se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; ligeras consideraciones sobre su manera de existir y division de las superficies y líneas. Objeto de la Geometría. Propiedades características de la recta y plano. Hacer ver que si dos rectas tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extension, que por tres puntos siempre puede hacerse pasar un plano y solamente uno, y que dos rectas que se cortan determinan la posicion de un plano. Cuál es la interseccion de dos planos que se cortan y cuál puede ser la de tres. Definiciones de la circunferencia, líneas y partes principales que en ellas se consideran.

GEOMETRÍA PLANA.

2. Medida de las líneas rectas. Qué se entiende por medir una recta. Hallar la comun medida de dos dadas, abrazando los casos de commensurabilidad é incommensurabilidad. Demostrar que de dos líneas quebradas compuestas ámbas de dos rectas y terminando en los mismos puntos, la envolvente es mayor que la envuelta.
3. Perpendiculares y oblicuas. Definiciones de ángulo; consideraciones sobre esta magnitud y sus distintas variedades. Hacer ver que por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta. Proposiciones y consecuencias que se desprenden al comparar entre sí rectas perpendiculares y oblicuas.
4. Teoría de rectas paralelas. Definicion. Proposiciones que se derivan. Teoremas que se desprenden de la interseccion de dos rectas paralelas por una secante.
5. De la circunferencia. Tres puntos que no estén en línea recta la determinan. Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro á una cuerda. Tangente; definicion y propiedades de ella. Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales. Proposiciones relativas á arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales.
6. Circunferencias tangentes y secantes. Proposiciones que se derivan. Medida de ángulos, ya tengan sus vértices en el centro de una circunferencia dada, ó bien ocupen respecto á esta una posicion cualquiera.
7. Problemas sobre la línea recta y circunferencia. Trazado de perpendiculares, ángulos, rectas paralelas y circunferencias. Cuestiones relativas al contacto entre aquellas dos líneas.
8. Poligonos. Definiciones, clasificacion. Triángulos. Hacer ver cuánto vale la suma de tres ángulos de un triángulo. Consecuencias. Demostrar que en todo triángulo á mayor lado se opone mayor ángulo, y reciprocamente. Igualdad de triángulos.
9. Cuadriláteros. Clasificacion. Propiedades del paralelogramo en general y las características del rombo, rectángulo y cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.
10. Poligonos en general. Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de cualquier poligono. Igualdad de poligonos y número de condiciones para que tenga lugar. Problemas sobre construccion de triángulos y poligonos.
11. Líneas proporcionales. Definicion. Propiedades que gozan las rectas cortadas por paralelas, y la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo. Hacer ver que dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales. Demostrar que las rectas que parten desde el vértice de un triángulo á su lado opuesto, dividen á este y sus paralelas limitadas por los otros dos lados en partes proporcionales, quedando ellas divididas del mismo modo. Propiedad que gozan dos ángulos que tengan sus lados proporcionales, paralelos y dirigidos ó no en el mismo sentido; consecuencias. Propiedades de las secantes y cuerdas que se cruzan en el círculo.
12. Propiedades del triángulo rectángulo; consecuencias. Relacion entre los lados de un triángulo oblicuángulo; consecuencias. Demostrar que en todo cuadrilátero inscripto, el producto de las diagonales es igual á la suma de los productos de los lados opuestos.
13. Poligonos semejantes. Definicion de triángulos semejantes. Demostrar que toda recta tirada paralelamente á uno de los lados de un triángulo determina otro semejante á este. Dos triángulos semejantes son equiángulos. Semejanza de triángulos. Definicion de poligonos semejantes. Demostrar que dos poligonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno, y sus lados proporcionales. Semejanza de poligonos y número de condiciones para que tenga lugar. Definir los puntos y rectas homólogos. Demostrar la proporcionalidad en dos poligonos semejantes de las líneas homólogas, lados homólogos y perímetros.
14. Problemas relativos á las líneas proporcionales y poligonos semejantes. Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas. Encontrar cuartas, terceras y medias proporcionales. Dividir una recta en media y extrema razon. Problemas de contacto entre circunferencias y rectas. Construccion de triángulos y poligonos semejantes. Construccion de escalas.
15. Poligonos regulares. Definicion. Demostrar que todo poligono regular es á la vez inscriptible y circunscriptible en la circunferencia; que dos poligonos regulares de igual número de lados son semejantes y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscriptos y circunscriptos. Dado un poligono regular inscripto en un círculo, circunscribir otro semejante ó inscribir el de duplo número de lados, calculando los de los nuevos poligonos en funcion del primitivo y radio del círculo.
16. Dados los perímetros de dos poligonos regulares semejantes, uno inscripto y otro circunscripto á un mismo círculo, calcular los perímetros de los regulares inscripto y circunscriptos de duplo número de lados. Inscribir el cuadrado, exágono, pentágono y pentadecágono regulares en un círculo dado. Cálculo de sus lados en funcion del radio. (No se exige el cálculo de las relaciones que tienen con el radio los lados del pentágono y pentadecágono regulares inscriptos.)
17. Relacion de la circunferencia al diámetro. Consideraciones sobre el círculo en su comparacion con los poligonos regulares. Hacer ver que las circunferencias son proporcionales á sus radios. Hallar la razon de la circunferencia al diámetro. (Sólo se exige el conocimiento del método elemental para determinar el valor de π .)

18. Areas de las superficies planas. Qué se entiende por medir ó valorar un área dada. Comparacion entre las áreas de dos rectángulos, deduciendo su expresion formular. Demostrar que dos paralelogramos de la misma base y altura son equivalentes. Expresiones formularas de las áreas del paralelogramo, triángulo, trapecio y poligono regular. Aplicaciones.

19. Expresiones formularas de las áreas del círculo, sector, segmentos circulares y poligonos irregulares. Encontrar la de una superficie cualquiera. Aplicaciones.

20. Comparacion de áreas. Relaciones entre las de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo, y las de los triángulos que tienen un ángulo comun. Comparacion de áreas de triángulos y poligonos semejantes, círculos, sectores, y segmentos circulares semejantes. (Suprimidas las demostraciones geométricas de $(a+b)^2$, $(a-b)^2$ y a^2-b^2 .)

21. Problemas de áreas. Transformar un poligono cualquiera en un cuadrado, y un triángulo en otro que tenga por vértice un punto dado. Dados dos poligonos semejantes, construir otro tercero que les sea semejantes, y su superficie la suma ó diferencia de las de aquellos. Construir un poligono semejante á otro dado y cuya área guarde con la de este una relacion dada. Transformar un poligono en otro semejante á uno dado. Aplicaciones, problemas numéricos, construyendo gráficamente los valores de las incógnitas. (Se suprime el trazar una paralela á las bases de un trapecio que separe otro de superficie igual á la de un cuadrado conocido, y el de dadas tres rectas en un plano, trazar otra que forme con ellas un trapecio cuya superficie sea igual á la de un cuadrado.)

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

22. Generaciones del plano. Principales propiedades relativas á las perpendiculares y oblicuas á un plano. Hacer ver que las perpendiculares á un mismo plano son paralelas y reciprocamente; consecuencias. Definir la proyeccion del punto y líneas sobre un plano.

23. Teoría de planos paralelos, incluyendo la proposicion referente á los ángulos cuyos lados lo sean. Por un punto hacer pasar la perpendicular á un plano ó recta dados. Hallar la menor distancia entre dos rectas no situadas en un mismo plano. Ángulo de una recta con un plano. Como aplicacion, teoremas para demostrar ó problemas para resolver, cuyo fundamento inmediato estriba en las teorías de Geometría del espacio indicadas hasta aquí.

24. Ángulos diedros. Demostrar que dos ángulos diedros son iguales cuando lo son sus rectilíneos correspondientes y reciprocamente. Hacer ver que el rectilíneo correspondiente á un diedro recto es igualmente recto; reciproca de esta proposicion. Teoremas principales relativos á planos perpendiculares entre sí. Si una recta es perpendicular á un plano, su proyeccion sobre un segundo plano será perpendicular á la traza del primero sobre este último; reciproca. Medida del ángulo diedro, ángulos poliedros. Proposicion relativa á los triedros suplementarios. En todo triedro una cara es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.

25. Límites de la suma de los diedros de un triedro, y de las caras de todo ángulo poliedro convexo. Hacer ver que dos diedros que tengan sus ángulos planos iguales uno á uno, sus diedros homólogos son iguales. Igualdad de triedros. Triedros y ángulos poliedros simétricos. Condiciones para la construccion de un triedro, dados tres ángulos planos. Equivalencia de los triedros simétricos. Como via de aplicacion, teoremas para demostrar cuyo fundamento inmediato estriba en la teoría referente á los ángulos diedros y poliedros.

26. Superficies curvas. Generacion de las superficies de revolucion. Definir el plano tangente y modo de construirlo. Indicar algunas de las propiedades más generales y característica de las superficies antedichas. Superficies cónicas y cilíndricas.

27. Superficie esférica. Definicion y generacion de las partes principales que en ella se consideran. Demostrar que cuatro puntos no situados en el mismo plano la determinan; casos particulares, interseccion de una esfera con un plano; polos, círculos máximos y mínimos. Compás esférico. Propiedad característica del plano tangente. Interseccion y contacto de dos esferas. Triángulo esférico, relacion entre sus lados; límites de la suma de estos y de la de sus tres ángulos. Igualdad de triángulos esféricos.

28. Proposicion relativa á los triángulos polares. Mínima distancia entre dos puntos situados sobre una esfera. Problemas sobre la esfera.

29. Poliedros. Definicion y clasificacion. Igualdad de tetraedros. Pirámide; conos inscripto y circunscripto á uno regular. Interseccion de una pirámide con un plano paralelo á su base. Propiedades principales del paralelepípedo. Prismas; cilindro inscripto y circunscripto á uno regular. Igualdad de prismas. Descomposicion é igualdad de poliedros. Relacion que existe entre las caras, vértices y aristas de estos; colorario.

30. Semejanza de tetraedros. Demostrar que dos poliedros semejantes tienen caras homólogas semejantes y sus ángulos diedros y poliedros iguales uno á uno. Si una pirámide se corta por un plano paralelo á la base, hacer ver que la que resulta es semejante á la total. Semejanza de poliedros. Poliedros simétricos; propiedades de que gozan.

31. Definir los poliedros regulares; demostrar que son inscriptibles y circunscriptibles á una esfera, y determinar las distintas clases que puede haber construyendo uno cualquiera, dada la arista. Área de un poliedro en general; expresiones formularas correspondientes á los totales ó laterales de la pirámide regular, cono y tronco de cono circular recto, prisma, cilindro y tronco de cilindro circular recto. Aplicaciones.

32. Dadas dos rectas situadas en un mismo plano, encontrar la superficie engendrada por una de ellas girando alrededor de la otra; y consiguientemente, la producida por una línea poligonal regular que gira tambien alrededor de uno de los diámetros de la circunferencia inscripta. Areas del casquete, zona, esfera, huso, triángulo y poligonos esféricos, demostrando la equivalencia de los triángulos esféricos simétricos. Comparacion de áreas. Aplicaciones.

33. Medida de volúmenes. Relacion entre los de dos paralelepípedos rectángulos; expresion formular de la medida de estos. Volúmen del paralelepípedo oblicuo con los teoremas que sirven de base para encontrarlo. Volúmen del prisma triangular y poligonal, del cilindro y tronco de un recto. Demostrar la equivalencia de los tetraedros de bases equivalentes y alturas iguales. Descomposicion de un tronco de prisma triangular en tres tetraedros, deduciendo los volúmenes del tetraedro, pirámide, tronco de prisma triangular y los correspondientes al cono y troncos de pirámide y cono de base paralelas. Aplicaciones.

34. Volúmen del tronco de paralelepípedo. Modo de encontrar el de un poliedro en general, y medida del engendrado por la revolucion de un triángulo que girando alrededor de un eje situado en su plano pasase por uno de los vértices: fundado en esto, hallar la expresion formular del volúmen del sector esférico, y consiguientemente la de la esfera, cuña esférica, el producido por un segmento del círculo girando alrededor

de un diámetro exterior á él, y rebanada esférica. Volumen de un tronco de pirámide cuyas bases no sean paralelas. Aplicaciones.

35. Comparacion de volúmenes. Aplicaciones; problemas numéricos, construyendo gráficamente los valores de las incógnitas. (Se suprime el volumen de la parte de un cuerpo comprendido entre dos planos paralelos.)

SEGUNDO SEMESTRE.

TRIGONOMETRÍA.

1. Objeto de la Trigonometría. Definiciones de las líneas trigonométricas y convenios respecto de sus signos. Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.

2. Variaciones que experimentan las líneas trigonométricas de un arco cuando este crece de una manera continua desde cero hasta infinito. Fórmulas que comprenden todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dados. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos que difieren en un múltiplo cualquiera de la semicircunferencia. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios. Hacer depender las líneas trigonométricas de un arco de las de otro menor que el cuadrante.

3. Fórmulas en que se establecen las relaciones que ligan entre sí á las líneas trigonométricas de un mismo arco. Restablecer el radio en las fórmulas que se hayan obtenido suponiéndole igual á la unidad.

4. Funciones circulares. Determinar el seno ó coseno de un arco en funcion de cualquiera de las demás líneas trigonométricas del mismo. Fórmulas del seno ó coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en funcion de los senos ó cosenos de estos arcos, haciendo ver su generalidad.

5. Transformar en un producto de dos factores la suma ó diferencia de dos senos ó dos cosenos. Relacion entre la suma de los senos de dos arcos y la diferencia de estos mismos senos. Fórmulas relativas á la multiplicacion y division de los arcos. Calcular la tangente de la suma ó diferencia de dos arcos en funcion de las tangentes de estos arcos.

6. Uso de las tablas trigonométricas de Callet.

7. Fórmulas para la resolusion de los triángulos rectilíneos, tanto rectángulos como oblicuángulos.

8. Resolusion de los triángulos rectilíneos.

9. Calcular el área de un triángulo en funcion de los elementos que lo determinan. Aplicaciones.

10. Fórmulas para la resolusion de los triángulos esféricos.

ÁLGEBRA SUPERIOR.

11. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones. Binomio de Newton.

12. Potencias de los polinomios y raíz cuadrada de los mismos.

13. Teoría de los logaritmos definidos por medio de la exponencial. Pasar de un sistema á otro.

14. Calcular la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia. Aplicacion á las pilas de balas, comprendiendo la cuestion inversa.

15. Séries. Condiciones generales de convergencia. Casos particulares de séries convergentes. Procedimientos elementales para desarrollar en série una funcion algebraica.

16. Funciones derivadas. Definiciones preliminares. Derivada de una funcion de funcion. La derivada de una constante es nula y recíprocamente; consecuencias.

17. Fórmula de Taylor. Derivada de una funcion racional y entera. Modo de variar una funcion racional y entera cuando la variable de quien depende lo hace de una manera continua.

18. Derivadas de una suma, producto, potencia y cociente. Derivadas de las funciones compuestas de variables que dependan de una sola, de las funciones implícitas y de las funciones inversas.

19. Derivadas de las funciones exponenciales, logarítmica y circulares directas é inversas.

20. Teoría general de ecuaciones. Nociones elementales. Número de raíces de una ecuacion algebraica. Propiedades de las raíces imaginarias en las ecuaciones de coeficientes reales, y de las raíces incommensurables en las que teniendo á la unidad por coeficiente del primer término, son enteros los demás. Relaciones entre los coeficientes y las raíces; consecuencias.

21. Regla de signos de Descartes. Limite inferior del número de raíces imaginarias.

22. Si dos números sustituidos sucesivamente en el primer miembro de una ecuacion dan resultados de signos contrarios, comprenden al menos una raíz real. Signos de los resultados que se obtengan sustituyendo dos números sucesivamente en lugar de la incógnita en el primer miembro de una ecuacion, segun comprendan un número impar ó par de raíces. Recíproca de esta proposicion. Teorema sobre el número de raíces reales en las ecuaciones de grado impar; y en las de grado par y último término negativo. Condiciones para que una ecuacion sólo tenga raíces imaginarias.

23. Transformacion de las ecuaciones. Transformar una ecuacion en otras cuyas raíces estén ligadas con las de las propuestas por las relaciones $y=kx$, $y=x \pm h$.

24. Cálculo de las raíces commensurables. Límites de las raíces, procedimientos para determinarlas.

25. Método de los divisores commensurables de primer grado. Regla de exclusion de Bezout.

26. Descomposicion de una fraccion racional en otras más simples.

ADVERTENCIA.—En la Direccion general de Artillería y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia se facilitarán ejemplares de esta instruccion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion áuria del correo de ida y vuelta entre Villena y Alcoy, en la provincia de Alicante.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Villena á Alcoy toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 42 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debida-

mente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante, así como los carruajes necesarios si el servicio se prestara en ellos, y con almacén ó sitio capaz é independiente de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Alicante.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Villena y Alcoy, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Alicante ó subalternas de Rentas de Alcoy ó Villena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Alicante para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Villena á Alcoy y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion internacional de Filadelfia.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Circular.

Al Real decreto de 12 de Agosto último, inserto en la GACETA del 13, precedió la manifestacion leal de algunas de las razones que por una parte han aconsejado reducir el número de Vocales de la Comision encargada de promover en España la concurrencia de productos al próximo certámen de Filadelfia, y por otra limitar tambien las aspiraciones loables que en un principio se abrigaron para concurrir con mayor esplendor que en ocasiones análogas á un concurso universal que por tantos títulos tiene para España poderosos atractivos.

Atendidos los plazos fatales fijados por la Direccion del concurso internacional de Filadelfia, no hay sobrado tiempo para perseverar en la reunion previa de los datos estadísticos que con recto juicio intentó la Comision que ha cesado. No le hay tampoco para inquirir, ni en realidad es muy preciso hacerlo, qué localidades ó qué individuos pueden proporcionar todos ó la mayor parte de los productos de la extensa clasificacion norte-americana. Léjos de eso, es ya llegado el momento de obrar con celo, perseverancia y energía, mediante el inteligente y patriótico concurso de las Comisiones provinciales, auxiliadas por las corporaciones populares, científicas, artísticas y de cualquiera otra índole, así como por todas las personas de buena voluntad que, hallándose en situacion de tomar parte en el concurso con los productos de sus propiedades ó los de su inteligencia, se interesen en el buen nombre del país y aprecien en lo que valen la celeridad del tiempo y los límites á que forzosamente se han reducido las aspiraciones del Gobierno de S. M.

La observacion y la experiencia de los concursos universales que tan frecuentemente se han sucedido y en que los productores españoles han obtenido mucha honra y ventajas materiales, hacen casi innecesaria toda prevencion respecto á lo que preferentemente debe concurrir y cómo debe prepararse, pues el criterio de los interesados y la notoria competencia de las Comisiones provinciales son más que suficientes para conocer lo que es digno de ser presentado, ya por su perfeccionamiento, ya por su utilidad y baratura; así como para disponer la oportuna preparacion con objeto de que los datos que se suministren sean completos y estén arreglados á las circunstancias que en tales casos se requiere, y á fin tambien de evitar los riesgos de un largo transporte terrestre y marítimo y que al llegar los productos á su destino puedan exhibirse con el decoro y visualidad convenientes.

Lo que unas y otros, las Comisiones y los productores, necesitan saber esencialmente es lo que está llamado á admitirse en el concurso y las principales reglas sobre los procedimientos para la preparacion y envío. Lo primero es tanto más necesario, cuanto que la Comision general de Filadelfia, vacilante, como es comun que suceda en ocasiones análogas, por falta de un determinado sistema de clasificacion que satisfaga á todos, acaba de introducir notables alteraciones en la clasificacion primitiva, meses há circulado por la Comision española que ha cesado. Respecto á lo demás, la que ha venido á sustituirla sólo se permitirá hacer ligeras advertencias generales para que á ellas pueda ajustarse el criterio de las Comisiones y de los particulares que se propongan ser expositores, pues sería por demás embarazoso é inútil ocuparse de los centenares de clases en que se subdividen las agrupaciones llamadas departamentos en tan extensa clasificacion.

Por otra parte, sería temerario, y más en las actuales circunstancias, aspirar á que España concurre con todos los productos comprendidos en la multitud de clases del programa. Sabido es que lo que se debe enviar por regla general es todo aquello que tenga un mérito absoluto ó relativo; los productos notables ó recomendables en cualquier concepto, ya sean de la naturaleza ó de la inteligencia humana, sin desdeñar las industrias ó artefactos característicos del país, por vulgares y humildes que á nosotros nos parezcan, siempre que al mérito de la utilidad se reuna el de la baratura. Repetidos ejemplos han demostrado que objetos industriales, aquí considerados de escasa importancia por lo comunes, se han abierto anchos campos de consumo, en tanto que por su novedad, unida á la útil aplicacion y á la economía, se han dado á conocer en los inmensos mercados del mundo, que es lo que vienen á representar los fastuosos concursos universales.

Fundada en estas consideraciones, la Comision que acaba de constituirse comienza sus tareas dando á conocer en primer término la nueva clasificacion fijada por los que en Filadelfia dirigen el certámen, para que á ella se ajusten los que se propongan tomar parte en él y esencialmente las Comisiones provinciales, que son por la autoridad y competencia de los individuos que las componen el más poderoso elemento, la mejor garantía de que se promoverá y conseguirá una concurrencia decorosa y digna, ilustrando y dirigiendo con acierto así la opinion pública como la ordenacion de los trabajos. Hará despues, segun se ha dicho, indicaciones generales sobre la preparacion de algunos productos, mencionando los que por circunstancias especiales conviene no olvidar; y terminará, por último, con otras ligeras instrucciones sobre los datos que deben reunirse y enviarse y sobre los medios y los puntos de remesa, confiando al celo é ilustracion de las referidas Comisiones provinciales lo que, por no ser demasiado difusos, deje de prevenirse.

Lo adelantada que se encuentra la interesante preparacion de las provincias de Ultramar, cuyos trabajos, como no puede ménos de suceder, han sido confiados á Comisiones especiales; las satisfactorias noticias recibidas de las constituidas en la Península y de los más importantes productores del país, que se prestan cual siempre á hacer justo alarde de sus progresos, y la confianza que debe inspirar la cooperacion de cuantos leal y honradamente se interesen por el buen nombre de España, invitada á sostener su crédito en este nuevo palenque, son otros tantos motivos para confiar en que la concurrencia no será ménos numerosa y lucida que lo fué en las últimas

Exposiciones internacionales de París y de Viena; mas si, contra toda presuncion racional, no sucediera así, las Comisiones provinciales, lo mismo que la Central, habrán cumplido con los deberes que el patriotismo impone, haciendo cuantas excitaciones y empleando cuantos medios estén á su alcance para conseguirlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido.—El Director general de Instruccion pública, Joaquín Maldonado Macanaz.—El Director general de Obras públicas, Víctor Cardenal.—El Director general interino de Aduanas, Tomás Bordallo.—El Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, Enrique Cisneros.—El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, Ramon Goicoerrotea.—El Jefe de la Seccion comercial del Ministerio de Estado, Plácido de Jove y Hévia.—Bráulio Anton Ramirez.—Mariano Cardenera.—El Secretario general, Joaquín Oliver.—Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de.....

I.

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

DEPARTAMENTO PRIMERO.

MINERÍA Y METALURGIA.

Minerales, piedras de construccion y productos mineros.

- CLASE 100.—Minerales etc.—Minerales metalíferos y no metalíferos, con exclusion del carbon y del aceite. Colecciones de minerales clasificadas sistemáticamente. Colecciones de minerales metalíferos y sus gangas. Colecciones geológicas.
- CLASE 101.—Combustibles minerales. Carbon, antracita, sustancias bituminosas y semibituminosas; desperdicios del carbon y conglomerados; albertita, asfalto y calizas bituminosas; betun, breas, minerales, petróleo crudo ó en su estado natural.
- CLASE 102.—Piedras de construccion, mármoles, pizarras etc., sin picar, picadas, aserradas ó pulidas para edificios, puentes, murallas ú otras construcciones, ó para decorado interior, ó para mueblaje. Mármol blanco, negro ó de colores, usado en edificios, decoracion, estatuaría, monumentos ó mueblaje, en trozos ó en losas no labradas.
- CLASE 103.—Cal cruda y calcinada, cementos y cemento hidráulico, acompañados de muestras de la roca cruda ó materiales ya empleados, como de la piedra artificial, conglomerados, argamasas, hormigon. Muestras de argamasas y sus mezclas, con explicaciones de los procedimientos empleados para obtenerlas. Mezclas de hormigon y sus resultados, con explicacion de los procedimientos seguidos. Piedra artificial para edificios, trozos para edificar, cornisas etc. Mezcla de piedra artificial para pavimentos, paredes ó cielos rasos.—Yesos almácigas.
- CLASE 104.—Arcillas, kaolin, sílice y otras materias para la fabricacion de porcelana, loza y cristal, ladrillos, baldosas y tejas, y de ladrillos refractarios para hornos, piedra de granito refractario, esteatita etc., y materiales refractarios para revestir hornos.
- CLASE 105.—Grafito crudo y refinado para pulir, para lubricar, para electrotipia, fotografia, lápices etc.
- CLASE 106.—Piedras litográficas, piedras de afilar, piedras de molino, materiales para pulir, suavizar y moler, arenas cuarzosas, granate, topacio crudo, diamante, corindon, esmeril en roca y pulverizado, y dispuesto por tamaños y clases.
- CLASE 107.—Aguas minerales, aguas de pozos artesianos, salmueras naturales, efervescentes y soluciones salinas y alcalinas, sustancias minerales usadas como abonos, yeso, fosfato de cal, margas, conchas, coprolitos etc. no elaborados.

Productos metalúrgicos.

- CLASE 110.—Metales preciosos.
- CLASE 111.—Hierro y acero en lingote, barras, lingotes, planchas y hojas con muestras de las escorias fundentes, residuos y productos de la elaboracion.
- CLASE 112.—Cobre en lingotes, barras y planchas con muestras que representen los diferentes periodos de su produccion.
- CLASE 113.—Plomo, zinc, antimonio y otros metales, resultado de los procedimientos de extraccion.
- CLASE 114.—Ligas usadas como materiales, bronce, níquel, plata y soldaduras.
- Modelos, mapas y secciones ó planos del ramo de MINAS: INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.
- CLASE 120.—Perspectiva y delineacion de superficies y soterráneos. Proyecciones de obras subterráneas, disposicion de los pozos, túneles etc. Perspectivas de acueductos y obras de desagüe. Rocas de barrenos y taladro, pozos y túneles etc. Perspectivas de acueductos y para probar la naturaleza y extension de los depósitos minerales. Construccion. Pozos verticales y horizontales por varios métodos, túneles revestidos de madera y de fábrica y operaciones generales para abrir, asegurar y sacar el mineral, para revestir de madera y de fábrica. Medios de levantar y llevar á la superficie rocas minerales y mineros. Desagüe por medio de bombas y máquinas, cubos, ó por conductos subterráneos. Ventilacion y alumbrado. Trabajos mineros por debajo del agua, roturas por barrenos etc. Minería hidráulica y procedimientos y métodos diversos para limpiar y lavar las arenas auríferas y otros depósitos que haya en la superficie. Cantería.
- CLASE 121.—Modelos de minas, de vetas etc.
- CLASE 122.—Instrumentos, herramientas y máquinas.

(4) Los números precedentes de clases en este y otros casos se los reserva la Comisión de Filadelfia, en prevision sin duda de los demás productos que puedan ocurrir.

DEPARTAMENTO II.

MANUFACTURAS.

Productos químicos.

- CLASE 200.—Preparaciones químicas y farmacéuticas y abonos preparados. Acidos minerales y métodos de fabricacion. Acidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico. Alcalis comunes que circulan en el comercio, potasa, sosa, amoniaco, con sus carbonatos. Sal y su produccion. Sal de depósitos. Sal nativa. Sal obtenida por evaporacion del agua de fuentes. Sal obtenida por evaporacion del agua y manantiales salados. Sal gemma. Sal comun y de mesa. Cloruro de cal. Abonos preparados con huesos, guano, pescado y otras sustancias orgánicas. Abonos hechos de fosfatos minerales, potasa, sales y otras sustancias minerales. Sales de Stassfurth. Levadura ordinaria y de cerveza.
- CLASE 201.—Aceites, jabones, bujías, gas del alumbrado y otros. Aceites de origen animal, mineral y vegetal. Petróleo refinado, bencina, naphta y otros productos de su elaboracion. Aceites de varias semillas, refinado y en varios grados de pureza. Aceite de olivas, aceite de semilla de algodón, aceite de palma. Aceites animales de varias clases refinados. Aceites preparados para fines especiales que no sean el alumbrado y la alimentacion. Aceites para lubricar. Jabones y preparaciones para limpiar. Bujías, estearina, glicerina, parafina etc., esperma de ballena. Gas del alumbrado y su elaboracion. Gas oxígeno y su aplicacion para calentar, alumbrar; para la metalurgia y como agente medicinal y ácido carbónico. Cloro.
- CLASE 202.—Pinturas, tintes, colores, trementina, aceites, barnices, tintas de imprimir, tintas de escribir, negro.
- CLASE 203.—Compuestos medicinales, extractos aromáticos, esencias, perfumería, pomadas, cosméticos.
- CLASE 204.—Compuestos explosivos y fulminantes en pequeñas cantidades solamente y sujetos á prescripciones especiales, expuestos en el edificio únicamente en cajas y cartuchos. Pólvora de varios grados y tamaños. Nitro-glicerina y métodos de usarla y de verificar la explosion. Pólvora Giant dinamita, decalina tri-nitro-glicerina.
- CLASE 205.—Objetos de pirotécnica para espectáculos, señales, proyectiles.
- Cerámica.—Alfarería.—Porcelana etc.
- CLASE 206.—Ladrillos, tejas, terra-cotta y alfarería arquitectónica.
- CLASE 207.—Objetos de arcilla refractaria, crisoles, ollas ó pucheros, hornos, loza de piedra para operaciones químicas.
- CLASE 208.—Tejas lisas, esmaltadas, encáusticas. Tejas de figura y mosaicos. Tejas para techos, para pavimentos etc.
- CLASE 209.—Porcelana para usos de construccion. Objetos de quincallería etc.
- CLASE 210.—Piedra china para químicos, droguistas etc., loza de barro, loza de piedra, loza blanca etc.
- CLASE 211.—Loza Mayobica y de Palissy.
- CLASE 212.—Biscuit y loza etrusca.
- CLASE 213.—Porcelana para usos de mesa y tocador y para decorado.
- Cristal y objetos de cristal.
- CLASE 214.—Cristal usado en construccion y para espejos. Cristal de ventanas de varios grados de calidad y tamaño. Cristal liso, prensado, pulimentado. Cristal maleable.
- CLASE 215.—Objetos de cristal para usos químicos y farmacéuticos, redomas, botellas.
- CLASE 216.—Objetos de cristal de mesa y decoracion.
- Muebles y objetos de uso ordinario en construccion y en edificios.
- CLASE 217.—Muebles pesados, sillas, mesas, juegos de muebles para recibimiento y cámaras ó despachos, muebles para oficinas y librería. Muebles de iglesia y de decoracion.
- CLASE 218.—Objetos de mesa, cristalería, china, plata, vajilla de plata, juegos de té y de café, vasijas etc.
- CLASE 219.—Espejos, cristal esmaltado y esmerilado, cristal para ventanas grabado y tallado y otros objetos de decoracion.
- CLASE 220.—Muebles para vestíbulos y pórticos ó átrios, cepillos y esterillas de fibra de coco, limpia-botas, aparadores para bastones, paraguas etc.
- CLASE 221.—Objetos empleados en mueblaje para niños, sillas para niños, sillas para andar ó andadores.
- CLASE 222.—Aparatos y artículos de calefaccion y de cocina, estufas, fogones, calentadores etc.
- CLASE 223.—Aparatos para el alumbrado, aparatos para gas, lámparas, quinqués etc.
- CLASE 224.—Utensilios de cocina y despensa, objetos de estufa y aparatos usados en las cocinas, con exclusion de los artículos de cuehillería.
- CLASE 225.—Artículos de lavar, máquinas para lavar, máquinas de planchar, torcedores de vestidos ó telas, mesas de planchar.
- CLASE 226.—Habitaciones para baños; retretes.
- CLASE 227.—Bodega, máquinas de tapar, máquinas de limpiar botellas, mejoras introducidas en los corchos, botellas.
- Hilos y tejidos de materiales minerales, vegetales y animales.
- CLASE 228.—Tejidos de origen mineral.—Telas metálicas, tamices, cribas metálicas, cedazos. Fibras de amianto, hiladas y tejidas con la tela hecha de la misma. Hilado de cristal, tejido.
- CLASE 229.—Tejidos ordinarios de hierba, de junco, de coco y de cortezas. Petates japoneses, chinos, de hoja de palma, hierba y juncos. Esteras de junco y de fibra de coco, pita etc.
- CLASE 230.—Hilos de algodón y sus tejidos, blanqueados y crudos. Telas de algodón crudo, lisas y labradas.

Cañamazo y lona de algodón.

- CLASE 231.—Tejidos de algodón teñidos, con exclusion de los estampados y calicós ó Hamburgos.
- CLASE 232.—Estampados de algodón y calicós, con inclusion de pañuelos, bandas etc.
- CLASE 233.—Tejidos de hilo y de otros vegetales, teñidos ó no teñidos.
- CLASE 234.—Hules para suelos y otros tejidos pintados y esmaltados, imitacion de cuero sobre telas.

Tejidos de lana y fieltro y sus mezclas.

- CLASE 235.—Géneros de lana cardada. Hilos, paño ancho, astracanes, cachemires.
- CLASE 236.—Fanelas, fanelas lisas, domets.
- CLASE 237.—Mantillas, mantos y chales.
- CLASE 238.—Tejidos de lana mezclados. Estambres, hilos, telas para vestidos de señora.
- CLASE 239.—Tapetes, mantas etc. Bruselas, mul-tones, tapices de Bruselas etc., tapices de Venecia, grana de fieltro, droguets, paños burdos etc.
- CLASE 240.—Pelo, alpacas, pelo de cabra, pelo de camello y otros tejidos, mezclados ó no, con lana.
- CLASE 241.—Paños de lana estampados y bordados, tapetes de mesa, terciopelos patent.

Seda y sus tejidos y mezclas en que la seda es el material predominante.

- CLASE 242.—Capullos y seda cruda, tal como sale del capullo. Sedas crudas torcidas ó retorcidas.
- CLASE 243.—Sedas torcidas ó retorcidas, cocidas ó teñidas, en madejas, ovillos ó en carretes.
- CLASE 244.—Hilos y tejidos de seda hilada y materiales de que se fabrican.
- CLASE 245.—Tejidos lisos de seda, lustrinas, tafetanes, rasos, sargas, foulares, tejidos usados en sombrerería ó vestidos de señora etc.
- CLASE 246.—Tejidos de seda labrados, estampados ó tejidos. Sedas para objetos de tapicería etc.
- CLASE 247.—Crespones, terciopelos, gasas, corbatas, pañuelos, medias, géneros de punto, blondas, cintas, cinturones, velos, toda clase de sedas cortadas y confeccionadas.
- CLASE 248.—Cintas lisas de moda y terciopelos.
- CLASE 249.—Vendas, trenzas, cordones, galones, guarniciones para vestidos de señora, guarniciones de sombrerero, sastrer, para militar y otras clases.

Vestidos, joyería, adornos y equipos de viaje.

- CLASE 250.—Vestidos hechos, géneros de punto y medias, vestidos para militares, ornamentos de iglesia, trajes impermeables y vestidos para fines especiales.
- CLASE 251.—Sombreros, gorros, botas y zapatos, guantes, mitones etc., sombreros de paja y de palma y objetos de modista.
- CLASE 252.—Encajes, bordados y guarniciones para vestidos, muebles y carruajes.
- CLASE 253.—Joyería y adornos para las personas.
- CLASE 254.—Flores artificiales, peinados, botones, guarniciones, alfileres, ganchos, corchetes, abanicos, sombrillas, quitasoles, bastones, pipas y objetos pequeños de vestir y de adorno, con exclusion de la joyería.
- CLASE 255.—Objetos de cuero, carteras, neceseres de tocador, equipos de viaje, maletas y baules.
- CLASE 256.—Juguets.
- CLASE 257.—Colecciones históricas de trajes nacionales.

Papel, libros en blanco y objetos de escritorio.

- CLASE 258.—Objetos de escritorio, artículos de escritorio, plumas, lápices, tinteros y otros utensilios de escribir y dibujar.
- CLASE 259.—Papel de escribir y sobres, papel para libros en blanco, papel de obligaciones, papel de dibujar, papel, tela para dibujar, papel-tela etc.
- CLASE 260.—Papel para imprimir para libros, periódicos etc. Papel de envolver de todas clases, papel de estraza, sacos de papel.
- CLASE 261.—Libros en blanco, libros de cuentas, muestras de papel rayado y de encuadernaciones, incluidos los libros en blanco, talones etc., encuadernacion de libros.
- CLASE 262.—Tarjetas, cartas, tarjeteros, mesas de encuadernador, carton-piedra, cajas de papel ó de carton.
- CLASE 263.—Papel para vestir habitaciones, carton para lo mismo, fieltro de fibra de caña para ruedas de carritos, adornos etc.
- CLASE 264.—Papeles para paredes, papeles esmaltados y de colores, imitaciones de cuero, maderas etc.

Armamentos militares y navales, artillería, armas de fuego y aparatos para cazar y para pescar.

- CLASE 265.—Armas pequeñas para militares, escopetas, pistolas, fusiles con sus municiones.
- CLASE 266.—Artillería ligera, cañones compuestos, cañones de máquina, ametralladoras etc.
- CLASE 267.—Artillería de grueso calibre y sus accesorios.
- CLASE 268.—Cuchillos, espadas, lanzas, puñales.
- CLASE 269.—Armas de fuego usadas para recreo y caza y otros accesorios de la misma clase.
- CLASE 270.—Pesca, agua de mar y dulce, redes, sedales, arpones, lanzas, cebos artificiales, balsas, aparatos de inmersión, indicadores y todos los útiles de pesca.
- CLASE 271.—Lazos para caza, pájaros, gusanos etc.

Medicina y Cirugía, material sanitario.

- CLASE 272.—Medicinas, artículos medicinales preparados segun cualquier farmacopea autorizada, artículos de materia médica, preparaciones no pertenecientes á botica.
- CLASE 273.—Preparaciones dietéticas, como extracto de carne y otros artículos destinados principalmente á enfermos.
- CLASE 274.—Aparatos farmacéuticos.
- CLASE 275.—Instrumentos para la diagnosis física, termómetros clínicos, stetoscopos, oftalmoscopos etc., con exclusion de los microscopios clínicos etc., que se encuentran en la clase 324.
- CLASE 276.—Instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones etc.
- CLASE 277.—Instrumentos de obstetricia y sus aplicaciones.
- CLASE 278.—Instrumentos odontológicos y sus aplicaciones.
- CLASE 279.—Vehículos y accesorios para el transporte de enfermos y heridos, en tiempo de paz y guerra, en mar ó tierra.

Quincalla, herramienta, cuchillería.

- CLASE 280.—Instrumentos de mano y utensilios usados por los carpinteros, y para trabajar madera y piedra en general.
- CLASE 281.—Instrumentos de mano usados en las industrias, como las de joyeros, grabadores etc.
- CLASE 282.—Cuchillería, cuchillos, cortaplumas, tijeras, navajas de afeitar, patines y otros útiles que venden los cuchilleros.
- CLASE 283.—Esmeril y papel de lija, polvos de pulir, piedras de afilar y de pulimentar.
- CLASE 284.—Útiles usados en la construcción, con exclusion de herramientas e instrumentos. Espigas, clavos, tornillos, tachuelas, cerrojos, cerraduras, aldabas, goznes, garruchas. Útiles de plomero y de los aparatos del gas; útiles de mueblaje, útiles de buques y de guarnicioneros y guarniciones de arneses.

Objetos de goma elástica y sus manufacturas.

- CLASE 285.—Vestidos, botas, zapatos, sombreros.
- CLASE 286.—Tapetes de diversas clases, mantillas para caballos de coche.
- CLASE 287.—Artículos de librero.
- CLASE 288.—Artículos de droguista, artículos de tocador.
- CLASE 289.—Instrumentos médicos y quirúrgicos.
- CLASE 290.—Artículos de mueblaje casero, colchones, almohadas, tubos, copas.
- CLASE 291.—Calzoncillos y medias, cinturones, objetos para embalaje.

Coches, vehículos y sus accesorios (1).

- CLASE 292.—Carruajes de lujo.
- CLASE 293.—Carruajes de viajeros, coches, diligencias, ómnibus, carros fúnebres. Sillas de mano, velocípedos, coches para niños.
- CLASE 294.—Vehículos para conducción de géneros y objetos pesados, carretas, wagones, camiones.
- CLASE 295.—Rastras, trineos, carretones.
- CLASE 296.—Aparejos de caballos y de coches, arneses y sillas, fustas, espuelas, mantillas para caballos, mantas y cobertores para coches.

DEPARTAMENTO III.

EDUCACION Y CIENCIA.

Sistemas de educacion, métodos y bibliografía.

- CLASE 300.—Instrucción elemental. Escuelas de niños y jardines infantiles, disposición, mueblaje, accesorios y métodos prácticos.
Escuelas públicas, Escuelas modelos, edificios y terrenos, mueblajes, cursos de estudio, métodos de instrucción, libros de texto, aparatos mapas, cartas, globos etc.; trabajos de los alumnos, con inclusion de los dibujos y trabajos de pluma; provisiones para ejercicios físicos.
- CLASE 301.—Educación superior. Academias y Escuelas superiores, Colegios y Universidades. Edificios y terrenos, Bibliotecas, Museos de Zoología, Botánica, Mineralogía, Artes y Arqueología; aparatos para ilustración e investigación; cursos de estudios de Matemáticas, de Física, Química y Astronomía, libros de texto, catálogos; bibliotecas y gimnasios.
- CLASE 302.—Escuelas profesionales, Teología, Leyes, Medicina y Cirugía, de Dentistas, Farmacia, Minas, Ingenieros, Agricultura y Artes mecánicas, Arte y Dibujo, Escuelas militares, Escuelas navales, Escuelas normales de Comercio, Música. Edificios, libros de texto, bibliotecas, aparatos, métodos y otros accesorios para las Escuelas profesionales.
- CLASE 303.—Establecimientos para la instrucción de ciegos, sordos y mudos.
- CLASE 304.—Memorias sobre la educación y estadística.
- CLASE 305.—Direcciones generales de Instrucción. Sistemas del Estado y del Municipio, sistemas de Colegio, Universidad y profesional. Bibliotecas, Historia, Memorias, Estadística y Catálogo.
- CLASE 306.—Libros de Escuela y de texto, Dicionarios, Enciclopedias, diarios, guías, registros, bibliografías, catálogos, almanaques, tratados especiales, literatura general, miscelánea, periódicos, periódicos técnicos y especiales, diarios ó revistas ilustradas, literatura periódica.

Instituciones y Sociedades.

- CLASE 310.—Instituciones fundadas para el fomento y propagación de los conocimientos, tales como la Institución Smithsoniana, el Instituto Real, el Instituto de Francia, Asociación británica para el adelantamiento de la ciencia, y la Sociedad americana &c.; su organización, historia y resultados.
- CLASE 311.—Sociedades científicas y literarias. Sociedades geológicas y mineralógicas etc. Sociedades de Ingenieros, técnicas y profesionales. Escuelas de Artes, de Biología, de Zoología, Medicina, Observatorios astronómicos.
- CLASE 312.—Museos, colecciones, galerías artísticas, exposiciones de obras de arte y de industria. Ferias agrícolas, exposiciones nacionales, provinciales y regionales. Exposiciones internacionales. Museos científicos y Museos artísticos. Colecciones etnológicas y arqueológicas.
- CLASE 313.—Música y drama.

Instrumentos y métodos científicos y filosóficos.

- CLASE 320.—Instrumentos de precisión y aparatos de investigación física, de experimentos y de ilustración. Instrumentos de Astronomía y sus accesorios, empleados en los Observatorios. Tránsitos, círculos murales, ecuatoriales. Instrumentos geodésicos y de perspectiva. Pasos, theodolitos, compases de aguja. Instrumentos para inspeccionar subterráneos en las minas, túneles y excavaciones. Instrumentos náuticos, astronómicos. Sextantes, cuadrantes, círculos de repetición. Instrumentos y aparatos de nivelación. Niveles de carpinteros y de Arquitectos, niveles de mano, niveles de agua, niveles de Ingenieros. Instrumentos para sondar la profundidad del mar y para inspecciones hidrográficas.

(1) Los wagones de ferro-carril y carros usados en la agricultura se encontrarán en las Secciones de maquinaria y agricultura.

Instrumentos y aparatos meteorológicos.

- Termómetros, pirómetros.
Barómetros.
Higrómetros y pluviómetros.
Mapas, boletines.
Libros en blanco para Memorias, métodos para recordar, reducir y exponer observaciones.
- CLASE 321.—Aparatos para indicar y registrar, fuera de los meteorológicos; cálculos mecánicos.
Registros de revoluciones de partes de máquinas, viómetros, pedómetros, máquinas de medir los caminos.
Gasómetros.
Hidrómetros, metros corrientes, correderas de buques, correderas eléctricas. Manómetros, dinamómetros y aparatos para medir la presión.
Registros de marea.
Aparatos para imprimir números consecutivos. Máquinas para contar, para calcular, aritmómetros.
- CLASE 322.—Pesos, medidas, aparatos metrológicos y para pesar.
Medidas de longitud, escalas graduadas sobre madera, metal, marfil ó cinta, barras de acero, cadenas, cañas, verniers, cañas y escalas graduadas para medir madera, géneros en fardos, barriles etc., instrumentos y métodos de aforar. Medidas de capacidad para sólidos y líquidos.
Pesos. Escalas y barras graduadas para pesar, balanzas de prueba, balanzas químicas. Escalas ordinarias para grandes pesos, locomotoras para pesar.
Balanzas postales; hidrómetros, aleohómetros, lactómetros &c., gravímetros.
- CLASE 323.—Aparatos cronométricos.
Cronómetros. Campanas astronómicas; campanas de iglesia y metropolitanas. Campanas ordinarias del comercio. Péndulo y timbres. Campanas de marina. Relojes. Clepsidras, relojes de arena, cuadrantes de sol. Cronógrafos, campanas eléctricas. Metrónomos.
- CLASE 324.—Instrumentos ópticos y termóticos y aparatos.
Espejos, planos y esféricos.
Lentes y prismas.
Gafas y anteojos, anteojos de campo y gemelos gráficos y estereóscopos.
Cámaras y aparatos fotográficos.
Microscopios.
Telescopios.
Aparatos para iluminación artificial, incluso la eléctrica, luz de óxido de hidrógeno y de magnesio.
Aparatos fotométricos.
Espectróscopos y accesorios para el análisis espectral.
Polariscopos etc.
Aparatos para medir el calor.
- CLASE 325.—Aparatos eléctricos.
Máquinas de frotamiento.
Condensadores y aparatos diversos para explicar la descarga.
Baterías galvánicas y accesorios para explicar la electricidad dinámica.
Aparatos electro-magnéticos.
Máquinas de inducción, aparatos de Rumkorff etc.
Imanes y aparatos electro-ímanes.
- CLASE 326.—Instrumentos telegráficos y métodos de telegrafía.
Baterías y aparatos usados para producir las corrientes eléctricas para fines telegráficos.
Conductores y aisladores, y soportes empleados, cables telegráficos submarinos.
Aparatos de transmisión, llaves, accesorios de las oficinas y aparatos.
Instrumentos receptores, imanes, pilas de reemplazo, radios locales.
Instrumentos semafóricos y de recuerdo.
Libros, signos ó señales.
Telégrafos de imprimir para usos especiales.
Electrógrafos.
Sistemas de cuadrantes.
Aparatos para la transmisión automática.
- CLASE 327.—Instrumentos músicos y aparatos acústicos.
Instrumentos de percusión, tambores, tamboriles, timbales, triángulos.
Pianos.
Instrumentos de cuerda, además de los pianos.
Instrumentos músicos automáticos, cajas de música.
Instrumentos de viento, de metal y madera.
Harmoniums.
Organos de iglesia ó instrumentos análogos.
Máquinas parlantes.
Música vocal.

Ingenieros, arquitectura, mapas y representaciones gráficas (1).

- CLASE 330.—Ingenieros civiles. Inspección de los terrenos, terrenos públicos etc. Inspección de los rios, puertos y costas. Construcción y conservación de caminos, calles, pisos &c. Inspección de villas y ciudades, con sistemas de surtido de aguas y de desagüe. Puentes arqueados de metal, de piedra, ladrillo ó hormigon etc. Puentes colgantes. Canales, acueductos, estanques, construcción de diques. Construcciones hidráulicas y medios de contener la corriente de las aguas.
Construcciones submarinas, cimientos, muelles, docks etc.
- CLASE 331.—Ingenieros industriales. Construcciones y elaboración de máquinas; ejemplos de planos y construcción de establecimientos manufactureros y metalúrgicos.
- CLASE 332.—Ingenieros de ferro-carriles. Colocación de rails y construcción y conservación de ferro-carriles.
- CLASE 333.—Ingenieros militares.
- CLASE 334.—Ingenieros navales.
- CLASE 335.—Mapas topográficos. Cartas de marina y de costas.
Mapas y secciones geológicas.
Mapas botánicos, agrónomos y otros, en que se muestre la extensión y distribución del género

(1) Ingenieros agrícolas.—Clase 680.
Ingenieros de minas.—Clase 430.

humano, de los animales y productos terrestres.

- Mapas físicos.
Mapas meteorológicos y boletines. Vías telegráficas y estaciones. Mapas de vías y ferro-carriles. Globos terrestres y celestes. Mapas en relieve y modelo de partes de la superficie terrestre. Perfiles de capas del Océano y vías de cables submarinos.
- Condición física, social y moral del hombre.*
- CLASE 340.—Condición y desarrollo físico.
Crianza y sus accesorios.
Gimnasios, juegos y diversiones propias del varón. Patinado, pesca, ascension, juego de pelota, ejercicios aerobáticos, de remo, de caza etc.
- CLASE 341.—Alimentación. Mercados; preparación y distribución de los alimentos.
- CLASE 342.—Habitaciones. Condiciones y reglas sanitarias. Arquitectura doméstica.
Habitaciones baratas que reúnan las condiciones esenciales de salud y comodidad.
Construcciones á prueba de incendio.
Hoteles, casas para asociaciones etc.
Baños públicos.
- CLASE 343.—Sistemas comerciales y sus aplicaciones.
Formas y métodos mercantiles, escritorios y oficinas.
Bancos y sus operaciones.
Establecimientos de seguridad y créditos.
Seguros, fuego, marina, vida etc.
Sociedades de comercio, Juntas de comercio, comerciantes, bolsas de productos y de efectos.
Corporaciones para fines comerciales y manufactureros.
Compañías de ferro-carril y de otros trasportes.
Sociedades de construcción y de préstamo.
- CLASE 344.—Dinero. Casas de moneda y acuñación.
Colecciones de monedas corrientes.
Colecciones históricas. Monedas antiguas etc.
Billetes de Banco y otros papeles de circulación.
Papeles mercantiles, letras de cambios etc.
Seguridades para el pago de dinero, stotks, obligaciones, hipotecas, ventas por propiedades urbanas, ventas por censos.
Precauciones contra los falsificadores y malversadores de dinero.
- CLASE 345.—Gobierno y ley.—Varios sistemas de Gobierno. Departamentos en que se divide el Gobierno. Renta y repartición de impuestos, organización militar, poderes ejecutivos, formas legislativas y autoridad, funciones judiciales y sistemas, disposiciones de policía, beneficencia pública.
Relaciones internacionales, ley internacional.
Servicio diplomático y consular etc. Obediencia y ciudadanía, naturalización.
Códigos.
Gobierno municipal.
Protección á la propiedad de invenciones.
Sistema postal y aplicaciones.
Castigo del crimen.
Prisiones, régimen y disciplina de las prisiones, retenes de policía, casas de corrección. Escuelas reformistas, disciplina de marina ó naval, castigo en el mar.
- CLASE 346.—Beneficencia.—Hospitales generales.
Hospitales especiales para los ojos y cidos, para mujeres etc. etc.
Hospitales para enfermedades contagiosas y pestilentes.
Hospitales para locos, bajo la vigilancia del Estado y asilos particulares.
Sistemas y reglamentos de cuarentena.
Disposiciones sanitarias en las ciudades.
Dispensarios.
Asilos para ébrios.
Casas de maternidad.
Casas de arrepentidas.
Asilos de niños.
Sociedades de socorro para niños.
Asilos para ancianos y enfermos, para hombres y mujeres, para soldados, para tullidos y deformes, para marinos.
Tratamiento de los pobres. Casas de misericordia, alimentación del pobre, posadas. Sociedades de socorro, para el caminante.
Tratamiento de los aborígenes.
Medidas preventivas contra el maltrato de los animales.
- CLASE 347.—Asociaciones cooperativas.
Sociedades y Juntas políticas.
Organizaciones y jerarquías militares.
Sociedades y uniones mercantiles.
Asociaciones industriales.
Órdenes y hermandades secretas.
- CLASE 348.—Asociaciones y sistemas religiosos. Origen, naturaleza, desarrollo y propagación de algunos dogmas y sistemas religiosos. Datos estadísticos, históricos y otros.
Órdenes y asociaciones religiosas y sus objetos.
Sociedades y gremios para la propagación de sistemas religiosos por medio de misiones.
Propaganda religiosa hecha por medio de publicaciones.
Sociedades bíblicas, buhonería.
Sistemas y métodos de instrucción religiosa y de práctica para la juventud.
Escuelas dominicales, mueblaje y aparatos.
Asociaciones para el mejoramiento religioso y moral.
Donación de limosnas, hermandades eclesiásticas.
- CLASE 349.—Exposiciones artísticas ó industriales, ferias agrícolas, exposiciones nacionales y regionales, exposiciones internacionales, congresos internacionales etc.

DEPARTAMENTO IV.

ARTE.

Escultura.

- CLASE 400.—Figuras y grupos en piedra, metal, arcilla ó yeso.
- CLASE 401.—Bajos relieves en piedra ó metal: copias electrotípicas.
- CLASE 402.—Medallas prensadas ó grabadas: electrotipos de medallas.
- CLASE 403.—Obra hecha á martillo y labrada; obra *repoussée* y *rehaussée*. Obra de relieve realizada ó grabada.

CLASE 404.—Cameos é intaglios, piedras grabadas, cuños, sellos etc.

CLASE 405.—Esculturas en madera, marfil y metal.

Pintura.

CLASE 410.—Pinturas al óleo en lienzos, pergaminos etc.
CLASE 411.—Pinturas á la aguada, acuarelas, miniaturas etc.
CLASE 412.—Frescos, cartones para frescos etc.
CLASE 413.—Pinturas con colores esmaltados. Pinturas sobre porcelana, esmalte y metal.

Grabados y litografía.

CLASE 420.—Dibujos con pluma, lápiz ó flor de lápiz.
CLASE 421.—Grabados de acero, cobre ó piedra.
CLASE 422.—Grabados en madera.
CLASE 423.—Litografías, zincografías etc.
CLASE 424.—Cromolitografías.

Fotografías.

CLASE 430.—Fotografías sobre papel, metal, cristal, madera, obras ó superficies esmaltadas.
CLASE 431.—Copias de planchas, fotorelieves.
CLASE 432.—Fotolitografías etc.

Dibujos industriales y de arquitectura, modelos y decoraciones.

CLASE 440.—Dibujos industriales.
CLASE 441.—Dibujos de arquitectura; estudios y fragmentos, diseños y proyectos de edificios, restauraciones de ruinas y documentos.
CLASE 442.—Decoración del interior de edificios.
CLASE 443.—Quincallería y guarniciones artísticas, fundiciones artísticas, obras de metal forjado para decorado etc.

Decorado con materiales cerámicos y de vidrio; mosaicos é incrustaciones.

CLASE 450.—Mosaicos é incrustaciones en piedra.
CLASE 451.—Mosaicos é incrustaciones en tejas, cristal, tesar, etc.
CLASE 452.—Incrustaciones en madera y metal, pavimentos con incrustaciones, mesas y mosaicos etc.
CLASE 453.—Cristal deslustrado.
CLASE 454.—Objetos varios de arte.

DEPARTAMENTO V.

MAQUINARIA.

Máquinas, herramientas y aparatos de minería, metalurgia, química y artes.

CLASE 500.—Barrenado de rocas.
CLASE 501.—Taladro de pozos y minas.
CLASE 502.—Máquinas, aparatos y herramientas para tallar el carbon.
CLASE 503.—Máquinas para levantar pesos y sus accesorios.
CLASE 504.—Bombas, coladeras y ventiladores.
CLASE 505.—Prensas, molinos, máquinas de distribución y de cultivo. Roturadoras, troqueles, molinos, marmitas, cribas, tamices, concentradores.
CLASE 506.—Hornos, aparatos de fusión y sus accesorios.
CLASE 507.—Maquinaria usada en el procedimiento Beesuner.
CLASE 508.—Maquinaria para operaciones químicas.
CLASE 509.—Maquinaria del gas y sus aparatos.

Máquinas y herramientas para trabajar en metal, madera y piedra.

CLASE 510.—Máquinas para cepillar, serrar, acanalar, taracear, estriar, barrenar, tallar, modelar, estampar, esculpir, hacer toncles etc. y de hacer tapones.
CLASE 511.—Máquinas directas de serrar á vapor, con sierras.
CLASE 512.—Máquinas de alisar, prensadoras de flores, aventadoras.
CLASE 513.—Hornos y aparatos para hierro fundido, con muestras de trabajos.
CLASE 514.—Martillos de vapor y otros, con muestras de trabajos.
CLASE 515.—Máquinas de cepillar, barrenar, torncar, igualar, golpear, horadar y tallar. Máquinas de ruedas para tallar y dividir; ruedas de esmeril, talladores, tornillos, aparatos para aforar etc.
CLASE 516.—Máquinas para serrar y alisar piedras, para modelar, pulimentar, máquinas Tilghman, máquinas para pulverizar el vidrio etc.
CLASE 517.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería. Máquinas para hacer piedra artificial.
CLASE 518.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

Máquinas é instrumentos para hilar, tejer, hacer fieltro y papel.

CLASE 520.—Máquinas para la fabricación de géneros de seda.
CLASE 521.—Máquinas para la fabricación de géneros de algodón.
CLASE 522.—Máquinas para la fabricación de géneros de lana.
CLASE 523.—Máquinas para la fabricación de géneros de hilo.
CLASE 524.—Máquinas para la fabricación de cuerdas, bramantes y materiales diversos, fibrosos.
CLASE 525.—Máquinas para la fabricación de papel y de fieltros.
CLASE 526.—Máquinas para la fabricación de objetos de goma elástica.
CLASE 527.—Máquinas para la fabricación de géneros mezclados.

Máquinas, aparatos y útiles empleados para coser, hacer vestidos y objetos de adorno.

CLASE 530.—Máquinas usadas en la fabricación de tapicería, con inclusión de tapetes, encajes, bordados etc.
CLASE 531.—Máquinas para coser.
CLASE 532.—Máquinas para preparar y trabajar el cuero.
CLASE 533.—Máquinas para hacer botas y zapatos.
CLASE 534.—Máquinas para planchar, secar y limpiar.
CLASE 535.—Máquinas para hacer campanas y relojes.
CLASE 536.—Máquinas para hacer joyería.
CLASE 537.—Máquinas para hacer botones, alfileres, agujas etc.

Máquinas y aparatos para ajustar tipos, imprimir, sellar, estampar en relieve y para hacer libros y trabajar el papel.

CLASE 540.—Prensas de imprimir.
CLASE 541.—Máquinas de fundir tipos y aparatos de estereotipar.

CLASE 542.—Máquinas para ajustar tipos, máquinas para matrices.

CLASE 543.—Útiles ó muebles del impresor.

CLASE 544.—Máquinas para encuadernar libros.

CLASE 545.—Máquinas para doblar papel.

CLASE 546.—Máquinas para cortar papel y tarjetas.

CLASE 547.—Máquinas para hacer sobres.

Motores y aparatos para la generación y trasmisión de las fuerzas.

CLASE 550.—Calderas y todos los aparatos generadores de vapor ó de gas para producir movimiento.

CLASE 551.—Ruedas hidráulicas, máquinas hidráulicas, aretes hidráulicos, molinos de viento.

CLASE 552.—Máquinas de vapor, de aire ó de gas, máquinas electro-magnéticas.

CLASE 553.—Aparatos para la trasmisión de la fuerza por ejes, correas y cables; trasmisión de la misma por medio del aire comprimido, de tirantes y cables.

CLASE 554.—Motores de tornillos, ruedas para acelerar el movimiento de buques y otros motores.

Aparatos hidráulicos y neumáticos, bombas, aparatos para levantar cuerpos.

CLASE 560.—Bombas y aparatos para elevar y mover líquidos.

CLASE 561.—Bombas ó aparatos para mover y comprimir aire ó gas.

CLASE 562.—Bombas y máquinas para soplar, sopladores y aparatos de ventilación.

CLASE 563.—Poleas hidráulicas, prensas, medidores.

CLASE 564.—Máquinas contra incendios, aparatos de mano, de vapor ó químicos, y mata-fuegos; mangas, escalas, escapa-fuegos.

CLASE 565.—Máquinas de cerveza, máquinas para fabricar agua carbónica, aparatos para embotellar, máquinas para hacer tapones.

CLASE 566.—Válvulas de seguridad, llaves, cañones etc.

CLASE 567.—Aparatos y máquinas para buzos.

CLASE 568.—Máquinas para hacer hielo.

Máquinas y aparatos de ferro-carril.

CLASE 570.—Locomotoras, modelos, dibujos, planos etc.

CLASE 571.—Carruajes, wagones, ruedas de locomotora etc.

CLASE 572.—Llantas de rueda, topes, cadenas, rompe-nieves.

CLASE 573.—Ruedas, rails, ejes, cambia-manos.

CLASE 574.—Rails fijos, rails móviles, traviesas, asientos.

CLASE 575.—Disposicion de las estaciones, señales, depósitos de aguas.

CLASE 576.—Diversos accesorios de la locomotora.

CLASE 577.—Ferro-carriles para el interior de poblaciones y carruajes.

Trasportes por agua sobre cables suspendidos, aéreos y neumáticos.

CLASE 580.—Ferro-carriles sobre cables suspendidos.

CLASE 581.—Cables de transporte.

CLASE 582.—Globos, máquinas voladoras etc.

CLASE 583.—Ferro-carriles neumáticos: expedición pnenmática.

Trasportes por agua y sus aplicaciones.

CLASE 590.—Botes y buques de vela; buques de vela usados en el comercio; buques de vela usados en la guerra; yachts y botes de recreo; botes de remo de todas clases; botes de seguridad y aparatos de salvamento, como las balsas de seguridad, fajas de id., trajes submarinos, campanas de buzos etc.; botes trineos.

CLASE 591.—Buques de vapor, botes de vapor y toda clase de embarcaciones movidas por vapor.

CLASE 592.—Buques para el transporte de cables telegráficos y de trenes de ferro-carril, faluchos para transportar carbon, aljibes flotantes, máquinas para limpiar puertos, diques flotantes y de tornillo y para otros objetos especiales.

CLASE 593.—Cabrestantes de vapor, molinetes, cigüeñales: aparatos para la direccion de buques, anteojos.

Maquinaria y aparatos que pueden ser útiles en el servicio de la Exposición.

Calderas, máquinas, grúas, bombas etc.

DEPARTAMENTO VI.

AGRICULTURA.

Arboricultura y productos forestales.

CLASE 600.—Maderas de construcción y troncos de árboles enteros ó en secciones transversales ó truncadas, con muestras de cortezas, hojas, flores, semilla etc.

Mástiles, perchas curvas, secciones longitudinales de árboles, traviesas de ferro-carriles, madera para construcción de buques, tabloneros serrados toscamente, como tablas, ripias, latas y listones.

Madera de construcción y tabloneros preparados de varias maneras para resistir el desgaste y la combustion, como por medio de inyección de sales de cobre y zinc.

CLASE 601.—Maderas de adorno usadas en el decorado y para mueblaje, como planchas de caoba, palo de rosa, ébano, nogal, plátano y madrona.

CLASE 602.—Palos tintóreos, cortezas y agallas para tintorería y curtidos.

CLASE 603.—Gomas, resinas, caoutchouc, gutta-percha, cera vegetal.

CLASE 604.—Liqueños, musgos, hongos, pulu, helechos.

CLASE 605.—Semillas, pepitas etc., para alimentos y para ornamentación.

CLASE 606.—Industria forestal, ilustraciones del arte de plantar, dirigir y fomentar los bosques.—Datos estadísticos.

Carpología.

CLASE 610.—Frutos de regiones templadas y semitropicales, como manzanas, peras, membrillos, albréchigos, abridores, melocotones, ciruelas, uvas, cerezas, fresas y melones.

CLASE 611.—Frutos tropicales y nueces, naranjas, bananas, plátanos, limones, piñas, granadas, higos y cocos.

Productos agrícolas.

CLASE 620.—Cereales, hierbas y plantas de forraje.

CLASE 621.—Plantas leguminosas y vegetales comestibles.

CLASE 622.—Raíces y tubérculos.

CLASE 623.—Tabaco, lúpulos, té, café y especias.

CLASE 624.—Semillas y vainas.

Animales terrestres.

CLASE 630.—Caballos, asnos, mulos.

CLASE 631.—Ganado vacuno.

CLASE 632.—Carneros.

CLASE 633.—Cabras, alpacas, llamas, camellos.

CLASE 634.—Cerdos.

CLASE 635.—Aves de corral y pájaros.

CLASE 636.—Perros y gatos.

CLASE 637.—Animales salvajes.

CLASE 638.—Insectos útiles y dañinos; abejas, cochinilla, gusano de seda.

Animales marinos; cultivo de peces, y aparatos.

CLASE 640.—Mamíferos marinos. Focas, cetáceos etc.; ejemplares vivos en acuarios ó embalados, salados, conservados en alcohol ó de otro modo.

CLASE 641.—Pescados vivos ó conservados.

CLASE 642.—Pescados escabechados y partes de pescado usados para alimentos.

CLASE 643.—Crustáceos, equinodermos, babosa de mar.

CLASE 644.—Moluscos, ostras, ostra americana etc., usados para alimentos.

CLASE 645.—Conchas, corales y perlas.

CLASE 646.—Barba de ballena, lija, goma de pescado, cola de pescado, jibias, aceite de pescado.

CLASE 647.—Instrumentos y aparatos para pescar. Redes, cestas, anzuelos y otros aparatos usados para coger peces.

CLASE 648.—Cultivo de peces. Acuarios; estanques para criar; buques para el transporte de huevas y frezas, y otros aparatos usados en la cria de peces, en el cultivo ó en su conservación.

Productos animales y vegetales, usados como alimentos ó como materiales.

CLASE 650.—Esponjas, alga marina y otros productos usados en la alimentación ó en las artes.

CLASE 651.—Fabricación de queso. Leche, nata, manteca, queso.

CLASE 652.—Cuero, pieles, cueros, sebo, aceite, tocino, marfil, hueso, acenio, cola.

CLASE 653.—Huevos, plumas, plumazon.

CLASE 654.—Miel, cera.

CLASE 655.—Perfumes animales, como almizcle, algalia, ámbar gris.

CLASE 656.—Carnes en conserva, vegetales y frutos. Secos ó en vasijas de metal ó tinajas. Extractos de carne y de vegetales.

CLASE 657.—Harina, cereales molidos ó en rama, granos molidos.

CLASE 658.—Almidón y productos análogos.

CLASE 659.—Azúcar y jarabes.

CLASE 660.—Vinos, alcohol y cervezas.

CLASE 661.—Pan, bizcochos, tortas y galletas.

CLASE 662.—Aceites vegetales.

Sustancias textiles de origen vegetal ó animal.

CLASE 665.—Algodón en el tallo, en la rama, desgranado y embalado.

CLASE 666.—Cáñamo, lino, yute, ramie etc., en formas primitivas y en todos los grados de preparación para el hilado.

CLASE 667.—Lana en vellones, cardada y en balas.

CLASE 668.—Seda en capullo y aspada.

CLASE 669.—Pelo, cerdas.

Máquinas, herramientas y procedimientos empleados en la industria agrícola.

CLASE 670.—Labranza, herramientas de mano, palas, azadones y rastrillos. Máquinas con potencia animal, arados, cultivadores, azadones, rompeterrones, rodillos, rastras. Máquinas movidas por vapor, arados, roturadores, rastras, cultivadores.

CLASE 671.—Plantación. Herramientas manuales, sembradoras y sementeros de mano. Máquinas movidas por animales, sembradoras de grano y de abono, plantadores de grano y de algodón. Máquinas movidas por vapor, sembradoras de grano y de abono.

CLASE 672.—Recolección. Herramientas manuales, guadañas de grano, hoces, segadoras. Máquinas movidas por animales, segadoras y podadoras. Guadañas, máquinas para extender heno, rastrillos, máquinas para cargar heno. Aparato para sembrar patatas.

CLASE 673.—Operaciones sucesivas. Trilladoras, máquinas para desenvainar y desgranar, aventadoras, aparatos para trabajar heno, algodón, vino, aceite y azúcar.

CLASE 674.—Aparatos usados en la economía agrícola. Máquinas portátiles y fijas, mondadoras, aparatos para cortar heno y forraje, para tajar, molinos de grano, calderas, hervidores y máquinas de vapor, incubadores.

CLASE 675.—Aparatos para fabricar quesos. Manteceras de mano y vasijas de metal y colodras, prensas de queso, tinas y aparatos.

Ingenieros agrónomos y administración.

CLASE 680.—Disposicion y mejora de granjas. Limpieza, aparatos para arrancar troncos, construcción de caminos, desagüe, riego, modelos de palizadas ó cercas, puertas, conductos de desagüe, canales de riego, presas, diques, terraplenes, máquinas para regar, construcción de pilas de leña etc. y de techumbres de paja.

CLASE 681.—Fertilizadores que circulan en el comercio, fosfatos amoniacales y calcáreos etc.

CLASE 682.—Trasportes.—Wagones, carretas, rastras, arneses, yugos, máquinas de acarreo y aparatos para hacer caminos y excavaciones.

CLASE 683.—Edificios agrícolas.—Modelos y dibujos de casas agrícolas, pajares establos, almacenes de lúpulo, fruterías, casas de hielo, molinos de viento, graneros, barracas, colmenas, criaderos de gusanos de seda, pajarerías, mataderos, que-serías.

Sistemas de labranza.

CLASE 690.—Sistemas de plantar y cultivar.

CLASE 691.—Sistemas de desagüe y empleo de abonos.

CLASE 692.—Sistemas de criar y alimentar las plantas.

DEPARTAMENTO VII.

HORTICULTURA.

Arboles de adorno, arbustos y flores.

CLASE 700.—Arboles y arbustos de adorno.
 CLASE 701.—Plantas herbáceas permanentes.
 CLASE 702.—Plantas bulbosas y tuberculosas.
 CLASE 703.—Plantas de follaje para decoración y adorno.
 CLASE 704.—Plantas anuales y otras de leño tierno que se han de exponer en varios períodos durante la Exposición.

CLASE 705.—Rosas.
 CLASE 706.—Cactus.

CLASE 707.—Helechos, su cultivo al aire libre y en recipientes al efecto, cajas Wardian etc.
 CLASE 708.—Plantas nuevas con indicación de su procedencia.
 CLASE 709.—Dibujos florales etc., flores cortadas, ramilletes, flores conservadas, hojas, algas marinas. Ilustraciones de plantas y flores. Materiales para dibujos florales. Materiales para ramilletes, soportes de ramillete, papeles para ramillete. Modelos de frutas, legumbres y flores.

Invernaderos, reservorios, colgaderos de uvas.

CLASE 710.—Invernadero y plantas que pueden conservarse.
 CLASE 711.—Arboles frutales bajo cristales.
 CLASE 712.—Plantas orquídeas y parásitas.
 CLASE 713.—Maduración artificial y propagación de las plantas.
 CLASE 714.—Plantas acuáticas bajo cristales ó en acuarios.
 CLASE 715.—Edificios de horticultura, casas de propagación y medios de calentarlos. Construcciones para propagar y madurar frutos pequeños.
 CLASE 716.—Casas y recipientes de jardinería portátiles ó móviles, sin calor artificial. Construcciones de madera y lechos.

Herramientas de jardinería y sus accesorios.

CLASE 720.—Herramientas y útiles. Máquinas para trasplantar árboles, arbustos etc. Bombas portátiles de compulsion para regar plantas en departamentos frios, y métodos de regar el jardín y praderas.

CLASE 721.—Recipientes para plantas. Tiestos para flores, cajas para plantas, tubos, cajas para helechos, jardineras etc.; jardinería en balcones. Puestos de plantas y flores, dibujos de adorno, en hierro, madera y alambre.

CLASE 722.—Trabajos de adorno hechos de alambre, como cercas, puertas, espaldares para señalar los lechos de flores, pórticos. Asientos rústicos, sillas, estatuas de jardín, jarrones, fuentes, señales, rótulos, números.

Diseños de jardín, construcción y direccion.

CLASE 730.—Disposición de jardines. Dibujos para plantar jardines y mejorar fincas particulares. Dibujos para jardines mercantiles, criaderos etc. Dibujos para parterre.

CLASE 731.—Aplicación del agua á fines de ornamentación, cascadas, fuentes, estanques, lagos.

CLASE 732.—Formación y conservación de prados.

CLASE 733.—Construcción de jardines, edificios etc. Obras hechas con rocas, grutas. Construcciones rústicas y adornos para jardines, privados y públicos.

CLASE 734.—Plantación, abono y cultivo.

II.

Indicaciones generales sobre algunos productos cuya concurrencia conviene procurar, y modo de prepararlos.

Segun se observa por el sistema de clasificación y se ha hecho notar en los informes de la Comisión de Filadelfia, no obstante dividirse los productos en siete departamentos, ha predominado la idea de constituir cuatro grandes divisiones ó agrupaciones, formándose una de los productos naturales útiles al hombre ó primeras materias de las industrias; otra de las industrias mismas y los resultados de las combinaciones de estos productos; otra de los medios y recursos por cuya intervención se obtienen tales resultados, y por último otra de los efectos resultantes de la actividad productora; y ha dispuesto á su vez que el principal edificio que se destina á la reunión de esta masa de productos, prescindiendo de los de clases determinadas, que reclaman construcciones especiales, como los de ganadería, se presten á los dos métodos de agrupación geográfica y sistemática, hábilmente combinados ya en la interesante Exposición internacional que en 1867 se celebró en la capital de Francia. Esta combinación facilita, en efecto, la comparación y el estudio de productos análogos y presenta al propio tiempo una clara muestra de los elementos productores de cada país.

Por esta razón y por las ventajas con que el próximo concurso universal brinda á los productores españoles, es preciso de alta conveniencia en todos conceptos que, no sólo sostenga España el crédito que ha sabido conquistarse en los últimos certámenes de Inglaterra, Francia y Austria, sino que á ser posible le robustezca y difunda más, sin hacer alarde de grandes esfuerzos ni de una esplendidez que, sobre ser innecesaria, sería justamente censurable en las actuales circunstancias. Pocos esfuerzos y sacrificios se requieren para figurar dignamente con nuestras primeras materias y los productos de sus inmediatas industrias, si el patriotismo de los que se hallan en actitud de presentarse expositores acude á este llamamiento, arrojando pequeñas molestias y sacrificios en aras del buen nombre del país, y con la esperanza legítima de ensanchar la esfera del crédito y de la utilidad personal.

Minería y metalurgia.—La minería y la metalurgia es lo que constituye la primera agrupación. Felizmente el nunca desmentido celo y la notoria competencia del cuerpo de Ingenieros de Minas son garantía segura de que se formarán, bien por su iniciativa, bien bajo su dirección, colecciones científicas de minerales sistemáticamente ordenadas, así como colecciones geológicas, de productos metalúrgicos, de combustibles minerales, de piedras de construcción, argamasas, cales y cementos y de sustancias fertilizantes; siendo casi innecesaria enumeración más prolija y hasta la advertencia de que, así como no debe incurrirse en omisiones importantes, conviene evitar también repeticiones de todo punto inútiles, y que los datos que se han de acompañar á las colecciones ó productos aislados que los particulares puedan presentar es preciso que abracen las explicaciones científicas, industriales y mercantiles, ó sea del coste y precio en venta, y cuanto conduzca á dar idea de la importancia del consumo y de la aplicación.

Las muestras de sustancias compactas por punto general, y salvo los casos especiales, deberán consistir en bloques que aproximadamente tengan 15 centímetros de largo por otro tanto de ancho y grueso. Las terrosas de fácil desagregación se colocarán en sacos fuertes, como de tres decímetros cúbicos, ó en envases de cristal. Las sustancias cristalizadas cuyas formas convenga conservar y las expuestas á descomposición por contacto del aire, en cajas ó en vasijas de cristal ó de loza, pero bien cerradas y llenando los huecos con materia blanda y elástica. Las que se hallen en estado de líquido, como aceites minerales, azoques etc. en frascos de cristal ó de hierro perfectamente cerrados y forrados. Las muestras de metales deberán consistir en una ó más barras, galápagos, torales ó lingotes del tamaño y forma que acostumbre á usarse en la respectiva fábrica.

Productos químicos.—Ciertamente que no en todas las clases que esta agrupación comprende puede superar ni aun rivalizar España con la importancia y perfección de estos productos que tan clara idea dan del movimiento y progreso industrial de los países en que han alcanzado gran desarrollo; pero obsérvese bien la nomenclatura del programa y seguramente se encontrará que con los productos de muchas de ellas se puede concurrir decorosamente y aun aspirar á honrosas declaraciones y demás ventajas que surgen de los concursos universales.

Los productos deben remitirse en frascos de cristal y en cantidad proporcionada, cerrándolos herméticamente con cera ó mastics, procurando que cada uno lleve el nombre científico del producto y el vulgar más generalizado y la fórmula química, y que á ser posible se reúnan muestras de todas las fases de la preparación industrial, desde la primera materia hasta el producto definitivamente obtenido.

Conviene advertir la terminante prohibición que existe de enviar todo producto que pueda dar origen al menor riesgo, ya de incendio ó bien como agente corrosivo etc., por cuya razón deben considerarse exceptuados los fósforos, las pólvoras, los ácidos enérgicos etc., si bien pueden enviarse planos de fábricas y cuantas Memorias, datos estadísticos y procedimientos se crean oportunos.

Aceites.—Donde quiera que los aceites de España se han presentado han obtenido legítimos triunfos; y toda vez que no ha habido ocasión tan propicia como la presente para que sean conocidos en América, donde tanto consumo se hace de esta clase de producto, es obvio encarecer la conveniencia de que se envíen numerosas y variadas colecciones. Pueden dividirse los aceites en dos grandes grupos: comestibles, como el de olivo, cacahuet ó maní y mezcla, ó industriales, como los referidos y el de algodón, colza, linaza, palma, sésamo, almendra dulce y amarga etc.

Conviene, á semejanza de lo que se advertirá respecto de los vinos, que se cubran los tapones con cápsulas, no llenar mucho las botellas, porque el aceite suele dilatarse y romper el casco, y que se embale en caja de madera ó de hoja de lata, con la firmeza que conviene para un largo transporte. Se expresarán, como en todos los casos que convengan, los precios en el punto productor y en los puertos más próximos de salida, así como si los aceites son naturales ó clarificados.

Barros prensados, oreados, cocidos, teñidos, barnizados etc., de todas formas y aplicables á los usos de la vida.—La colección de minerales que existe en España, propios de esta industria, es tan variada como importante; y por no aprovechar tan buenos elementos suelen exportarse las primeras materias y allí se transforman con lucrativa ventaja. Loables esfuerzos de inteligentes industriales hacen adelantos en la cerámica con el estímulo del consumo interior y de honrosas distinciones en los certámenes universales. Ladrillería sólida y buena se fabrica para las construcciones que bien merece darse á conocer por colecciones, del mismo modo que las variadas tejas que ordinariamente se emplean y aun las de clases poco comunes, como las que cubren algunos templos de Aragón y de Valencia. Loetas de materias arcillosas y areniscas, pizarras, mármoles, jaspes, granitos y cementos; los excelentes azulejos de Valencia; los mosaicos también de Valencia y de Reus; la baratísima loza que se usa entre las clases populares; las vasijas domésticas, como los cantaros, los botijos, las botellas y las alcarrazas destinadas al enfriamiento ó filtración del agua; los objetos refractarios ó resistentes al fuego, de que cada día necesita más la industria; de todo, en fin, debe procurarse alguna muestra, porque si no llega á revelar notables progresos industriales ó artísticos, la bondad de las materias, la economía, la aplicación útil ó la originalidad al menos pueden abrir nuevos campos de estímulo y de consumo.

Tejidos en general.—Los tejidos de algodón son cada día más perfectos en nuestros escasos pero excelentes centros industriales, y especialmente los ya muy afamados de Cataluña cuentan con distinciones muy honrosas en varios concursos de carácter internacional. Los torzales é hilos que ya se hacen en ovillos, en madejas y en carretes, que se embellecen con tintes especiales y mecánicos, son dignos de presentarse, lo mismo que los lienzos que se obtienen. Los paños y las sedas ordinarios, entrefinos y superiores como se requieren para las necesidades sociales, cuentan también con sus centros productores que gozan de gran crédito; y multitud de otros tejidos de lana de infinitas variedades, como desde el tupido capote de monte hasta la ligera manta jerezana, que también pueden considerarse propios del grupo de prendas de vestir, constituyen una serie de productos muy recomendable, tan útil por su aplicación como curiosa por su carácter especial.

Los expositores de telas de seda, de algodón etc., pues sería difícil enumerar la nomenclatura de 500 y más clases de materias textiles que la ciencia y la industria calculan que existen, deben presentar trozos que no sean menores de cinco metros, y de los paños sobre dos metros en adelante, sin que el máximo exceda de una pieza. No conviene en efecto enviar piezas enteras sino en el caso de que hayan de emplearse como adorno de la instalación; pero lo que sí es recomendable es presentar muestrarios con precios de la unidad de medida en forma de cuadernos, poniendo en la cubierta el nombre y domicilio del productor, y que á cada objeto ó fragmento por insignificante que sea, se adhiera una etiqueta explicativa, por ser muy común encontrarse con un pedazo de tejido, cuya perfección se admira, pero cuya procedencia se ignora.

Vestidos, trajes, uniformes, sombreros, gorras, guantes, adornos de modistas, encajes, bordados y otros objetos de esta índole que se sirven y engalanan las personas.—En muchos productos de esta clase puede aspirar España á una exhibición de importancia absoluta ó relativa. En las prendas de vestir, por ejemplo, se emplea la mayor delicadeza y elegancia en el corte, esmero en el cosido y la variedad infinita que suponen los trajes campesinos que de generación en generación perpetúan usos y costumbres seculares, hasta los vistosos y recamados uniformes civiles y militares pueden ofrecer un vistoso agrupamiento. No es menos interesante y curiosa la serie de sombreros que se usan, desde los de paja, castor y fieltro, desde los calañeses y de copa hasta los de uniforme, distinguiéndose todos por su ligereza y baratura. Lo mismo sucede respecto del calzado; desde las almadreñas y zuecos,

desde las abarcas y alpargatas hasta el zapato y bota de la aristocrática dama, difícilmente cabe mayor variedad ni mayores contrastes. El corte y cosido de los guantes hace muchas veces preferible estas prendas á las del extranjero. Las capas y gambetas; los capotes y las mantas, que, como se ha dicho, constituyen parte de las prendas de vestir de ciertas comarcas; las fajas, los calzones, las polainas y las monteras barretinas, son otras tantas prendas que dan exacta idea de nuestras costumbres y que ofrecen igualmente notable curiosidad al observador. Los encajes catalanes, los de Almagro y del litoral gallego son excelentes, y justamente afamadas las blondas de Cataluña y las de Almagro. Si con algunas de estas prendas se vistiese maniqués de esmerada escultura como de 70 centímetros de alto para que el transporte sea más fácil, se realizaría doblemente el mérito, haciéndose más comprensible la útil aplicación.

Joyería fina, adornos de metal para uso de las personas.—No está definida ni puede definirse bien esta industria, que tanto depende de la fantasía del gusto y de los caprichos de la moda; pero nuestros artífices, emúlos de la inventiva de otras partes, y superiores en ciertos ramos, como el de decoraciones, han logrado honrosos premios en los certámenes á que todos han concurrido, y bien merece esto que les sirva de estímulo. Sobre que hay casas de justo renombre del ramo de joyería en general, las filigranas de Córdoba, Salamanca y Zamora son una especialidad que siempre se aprecia, como las caprichosas arracadas, zarcillos y botanaduras, que seguramente serán del gusto de los americanos, proponiéndose llevar colecciones variadas y perfectas. Si en adornos, flores artificiales, peinados etc., lo mismo que en paraguas, sombrillas y bastones, no se puede racionalmente superar en todos los casos á la concurrencia extranjera, sin duda que la industria abaniguera, si acude con el estímulo que puede concurrir, logrará grande aceptación y ventajas provechosas, por ser difícil superar la variedad, la baratura, el lujo y el capricho de la abaniguera española, que por punto general atrae la atención de las damas que visitan los certámenes universales.

Algun alarde puede hacerse también de los papeles y cartulinas, especialmente de los papeles pintados para cubrir paredes. La industria papelera adelantada en España, aunque lentamente, y más adelantaría si acertara á aprovechar las variadas y excelentes primeras materias con que cuenta.

Las instalaciones para esta clase de productos, particularmente para la abaniguera, admiten todo el lujo y capricho que se quiera, lo cual comprenden bien los mismos industriales, porque todo contribuye á que el observador lije su atención en los objetos que se le presentan.

Educación y ciencia.—La ciencia y la enseñanza tienen en el certamen ancho campo donde ostentarse. Son invitados á concurrir los Institutos públicos de educación é instrucción desde los más elementales hasta los de grado superior, las Escuelas libres, las Academias artísticas, científicas y literarias, oficiales y particulares, las Sociedades de diversa índole que se proponen la propagación de conocimientos útiles; y aunque sólo fuera por patriotismo, para que la Nación española se halle dignamente representada, no dejarán de responder al llamamiento, poniendo de manifiesto en el noble y grandioso concurso que se prepara, su organización material, sus enseres, los medios todos de instrucción y propaganda, aparatos, libros de texto, Museos, colecciones, Bibliotecas, catálogos, los sistemas y métodos seguidos con sus resultados, y cuanto pueda contribuir á demostrar su estado y progresos, y por consiguiente la cultura general del país.

Aparatos y métodos para el aumento y difusión de la instrucción.—No se trata, segun el espíritu con que está redactada esta agrupación, de la enseñanza metódica ni de los esfuerzos hechos para difundirla y perfeccionarla, sino de los medios materiales para transmitir los conocimientos. Pueden por lo tanto prestar muy útil cooperación: por una parte el cuerpo de Telégrafos presentando los instrumentos y métodos telegráficos que estime conveniente; por otra el Ministerio de Marina, el Instituto geográfico y el Observatorio astronómico, proporcionando instrumentos de precisión, aparatos de investigaciones y meteorológicas, calculadores etc., así como observaciones meteorológicas, á lo cual pueden contribuir las Universidades é Institutos de segunda enseñanza dependientes de la Dirección de Instrucción pública. Por otra parte, en fin, el Ministerio de Hacienda y la Dirección general de Agricultura con los pesos, medidas y monedas, y con los aparatos de pesar y de medir. Quizá algún menaje propio de las Escuelas, algunos aparatos y medios materiales para la enseñanza, como juguetes instructivos, globos, mapas mecánicos etc., pueda ofrecer la aplicación de algunos Profesores, emúlos de los adelantados que de esta clase se han visto en los últimos concursos; pero con lo que será más fácil concurrir, y conviene hacer sobre ello algunas indicaciones, es con los auxiliares tipográficos para la conservación y propagación de los conocimientos, esto es, con los libros, los folletos, los periódicos y toda clase de publicaciones impresas. Hay que tener en cuenta que los millares de libros que se presentan en multitud de idiomas no pueden leerse ni menos juzgarse en tan corto período, y como sólo tienen por objeto transmitir los conocimientos de una edad á otra, de un pueblo á otro pueblo, la exhibición del momento tiene que concretarse á demostrar el mérito tipográfico, y á lo sumo la bondad ó oportunidad de la materia sobre que versa la publicación. No hay que dudar que es de gran conveniencia dar señales del movimiento ó progreso intelectual para que con el tiempo pueda juzgarse de ello, y supuesto que esto interesa al buen nombre del país, y no menos directamente á los editores é impresores, quizá convenga que por el ramo de Instrucción pública se prepare el envío de obras escogidas, y seguramente conviene que los editores é impresores mismos ó las Sociedades bibliográficas remitan colecciones de libros, cuyo conocimiento tanto les importa extender y propagar.

Otro de los ramos de esta agrupación consiste en la construcción de instrumentos músicos é instrumentos acústicos. No dejan de construirse en España instrumentos músicos con notable esmero y regular economía, y para la gran importancia que van adquiriendo las asociaciones artísticas que tienen por objeto la propaganda de la instrucción musical, que tan provechosa influencia ejerce en la educación y el recreo de la juventud, de apreciar sería que se empleasen los posibles esfuerzos para dar alguna muestra de los adelantos que en estos conceptos se obtienen en España.

Bellas Artes.—Un elegante edificio, estilo del renacimiento moderno, de condiciones incombustibles y que ha de quedar permanente como recuerdo de la Exposición, se ha erigido en el Parque de Fairmount para la Exposición de Bellas Artes, y en él se han de reunir la escultura y la pintura, el grabado y la litografía, la fotografía, los dibujos de arquitectura industrial, los modelos y decoraciones, la decoración sobre cerámica y cristal, el mosaico etc.

Un país que, como España, cuenta con artistas de valía, habituados á conquistar los primeros lauros en certámenes universales, no puede alegar la carencia de elementos dignos de competir; mas si por tibieza ó por arredrar las molestias ó pequeños sacrificios que para la preparación y envío se necesita

se corriese el peligro de no llevar por lo ménos obras de pintura, dibujos ó proyectos de verdadero mérito, bien vale la pena de que las Comisiones provinciales, auxiliadas por las Academias y Escuelas respectivas de Bellas Artes, inquieran lo que existe y venzan los obstáculos que se presenten para no dar lugar á que las artes españolas se vean excluidas ó débilmente representadas.

Son llamados los objetos de arte, aun cuando anteriormente hayan sido expuestos. La Comision de Filadelfia los requiere respecto de su país muy escogidos, mediante el exámen y censura de un Jurado, y respecto del extranjero confía la eleccion á las respectivas Comisiones. Esta galantería obliga doblemente al cuidado y escrupulosidad en la eleccion; por cuyo motivo y á fin de no establecer excepciones que respecto de la Península pudieran herir respetables susceptibilidades, la Comision general ha acordado que las pinturas y dibujos artísticos, las esculturas, litografías, fotografías y demás trabajos análogos se reunan en Madrid, á fin de que intervengan en la calificación corporaciones ó personas de competencia notoria en la materia, excluyendo únicamente de esta regla los trabajos de Filipinas, Puerto-Rico y Canarias por las dificultades del tiempo y del transporte, en cuya virtud las respectivas Comisiones de dichos puntos de Ultramar juzgarán lo que dignamente pueda concurrir, con sujecion á lo que acuerde la Comisaría Régia. Recomiéndase en el programa, é importa mucho tenerlo en cuenta, que sobre las pinturas al óleo no se coloquen cristales, y que los lienzos, bien sean de forma cuadrada, bien ovalada, se les coloque en bastidores y marcos cuadrados de poca anchura, y á ser posible sin molduras ni recaltos.

Productos forestales.—Sin que se deje de reconocer como importante el concurso que los particulares pueden prestar, en la iniciativa é inteligente cooperacion del cuerpo de Ingenieros de Montes debe cifrarse la legitima esperanza de una esmerada concurrencia de los productos forestales que por la excelencia de sus cualidades, por su utilidad y extension de sus aplicaciones ó por su consumo en el comercio, deben darse á conocer en el concurso que promete ser el de mayor importancia de cuantos se han celebrado, y debe por lo mismo mirarse con especial interés. No deben faltar, por lo tanto, los ejemplares de maderas que con tanto lucimiento ha presentado España en otras ocasiones, ni las herramientas é instrumentos que se emplean en la explotacion de los montes y en las industrias forestales, ni los planos, dibujos y demás manifestaciones científicas que revelan los principios dasonómicos que de algunos años á esta parte han penetrado en España en muestra de que se aceptan todos los progresos de la ciencia.

Los ejemplares de maderas podrán ser trozos ó ramas cuyas dimensiones máximas sean 0'17 metros de altura por 0'13 de diámetro, practicándose en ellos una seccion longitudinal de 0'14 metros por 0'10 y otra prismática triangular partiendo de la médula, de modo que las caras se reunan en ángulo recto.

Los carbonos y ciscos se prepararán en frascos cilíndricos de 0'23 metros por 0'17; las cenizas en frascos de 0'17 metros por 0'10; los corchos, que tan extraordinaria importancia han adquirido en ciertas comarcas de la Península, en panas y en colecciones de taponas; las cascás y cortezas en frascos de 0'29 metros de alto por 0'17 de diámetro; las resinas tambien en frascos de 0'23 metros por 0'17; los espartos en manojos de 0'10 metros de diámetro, y los palmitos en haces mayores, acompañándose en todos los casos, para cada clase de productos, los datos más completos que sea posible respecto á sus cualidades características, importancia de la produccion, precio en el punto en que se produce, medios de exportacion y consumo etc.

Granos y semillas.—**Frutos y legumbres.**—La cantidad y la importantísima variedad de los trigos, cebadas, centenos, maíces etc., que en España se producen han atraído constantemente los ávidos ojos del inteligente observador en cuantas Exposiciones universales se han celebrado, y á poca diligencia que se preste pueden reunirse interesantes colecciones que seguramente serán admiradas y atendidas con recompensas honoríficas, de igual manera que la riquísima variedad de legumbres, y los frutos que, como los higos, las pasas, las almendras etc., constituyen un comercio lucrativo.

Cuatro litros, ó sea un celemin, en un pequeño saco de lona con su correspondiente etiqueta que indique el origen y el precio, bastará para los granos, semillas y legumbres, y siempre que provengan de plantas notables cuyos caracteres convenga conocer, se acompañarán haces de ellas como de seis á 12 kilogramos de peso, los cuales suelen ser útiles, á veces, para embellecer las instalaciones. Los citados frutos se prepararán en frascos ó en las cajas mismas en que se expenden, y en todos los casos se acompañarán datos ó explicaciones que den exacta idea del coste en el mercado y del mérito que les distinga, como por ejemplo, respecto de los trigos, las clases de harinas que producen, el desperdicio que tienen etc.

Extractos y transformaciones para la alimentacion que tengan por base productos animales y vegetales.—Como transformaciones de este género, procedentes del reino animal, no pueden ménos de mencionarse las cecinas, las jamones y los embutidos de la Península y sus islas adyacentes, que tan justa nombradía gozan. Deben enviarse envueltos en lonas ó lienzos que se cubran con capas de brea, cemento ú otras pastas para preservarlos mejor.

Como de origen vegetal se cuentan el almidon en grano y en polvo con todas sus aplicaciones, no sólo el de trigo, sino el procedente de toda clase de frutas, semillas, legumbres, cereales y tubérculos. Sabido es que en la Península se hace preferentemente el de arroz, como en Cuba y Puerto-Rico el de casabe y como en Filipinas el de arrow-root.

Están comprendidas además en esta agrupacion las materias sacaríferas y los productos de confitería, que tan variados y de tan excelentes cualidades son en España, como las confituras almibaradas, meladas, escarheadas, costradas, abriñadas etc., siendo tambien recomendables en su clase las galletas de trigo, las perrunas andaluzas, las sémolas y las pastas. La preparacion, segun los casos, debe hacerse en frascos de cristal, en cajas de hoja de lata ó en la misma disposicion adoptada para el consumo y para la exportacion.

A concurrencia muy importante y provechosa se prestan las conservas alimenticias de pescados, carnes y vegetales, cuya industria se ha elevado en España á una prodigiosa altura, siendo de presumir que la iniciativa particular por su propio interés, que es el móvil más eficaz para todas las empresas, secunde los trabajos de las Comisiones provinciales, presentando colecciones que harán fortuna por su excelente condimento y economia.

Vinos, alcoholes, licores, sidras, cervezas y otras bebidas.—La produccion vinícola de España, que tan notable desarrollo va teniendo, faltándole aun mucho campo que recorrer y muchos más beneficios que conquistar, es una de las que más positivas ventajas puede conseguir del inmenso mercado que para regiones importantísimas le abre las puertas la Exposicion de Filadelfia, siendo innecesaria la explicacion de tales apreciaciones por lo mismo que de todos son conocidas. Conviene á

toda costa remitir lo que es peculiar á cada zona y remitirlo en toda su pureza, para que, á la vez que se note el mérito incuestionable de la produccion, sirva de correctivo á las emulaciones que la ficcion provoca. Los vinos pueden considerarse ó dividirse en tres principales agrupaciones: una los naturales, ó sea los que no tienen adición alcohólica de ninguna especie, y cuyo producto se destina generalmente al consumo interior; otra los de capa ó base y constituyen una gran parte de lo que se exporta, y otra los verdaderos vinos de exportacion que aquí no se enumeran, ya en obsequio de la brevedad, ya porque las personas competentes saben distinguirlos con acierto.

Más para los vinos que para el resto de los indicados líquidos convienen envases de vidrio opaco, con preferencia al claro, para que el exceso de luz no los perjudique. Los corchos deben prepararse previamente para que no comuniquen mal gusto; cubrirlos con cápsulas de metal, y de ningún modo con lacre, porque produce igual contrariedad, y las botellas no deben estar enteramente llenas, sino con el cuello vacío. La experiencia demuestra cuán conveniente es para los productores que se envíen lotes dobles, con etiquetas del origen, del precio etc.; es decir, que si se han de exponer, por ejemplo, tres muestras de una clase y no una para hacer frente á las contingencias, se remitan otras tres para depositarlas en paraje fresco, no sólo con el fin de que el Jurado lo examine, sino con el de hacer las comprobaciones ó recurrir á las apelaciones á que se dé lugar.

La Comisaría atenderá en todos los casos á que los productos se presenten ordenada y vistosamente; pero habiendo ya algunos expositores que han indicado propósito de hacer por su cuenta instalaciones especiales que seguramente realizarán el aspecto de los productos donde tanto suele fijarse la atencion publica en estos detalles, los expositores que gusten imitar este ejemplo pueden someter proyectos de instalaciones á la aprobacion de las respectivas Comisiones provinciales ó á la general de Madrid.

Plantas textiles ó industriales.—Las de cáñamo, lino, algodón, esparto, palma, palmito y demás que sería prolijo enumerar, y de que tan apreciable exposicion puede formarse, se deberán presentar en lotes de tres á cuatro kilogramos, y vendrá que al lado de la misma planta figure el producto ya enriado, ya agramado, explicando en la cédula de inscripcion ó en informes que se agreguen, el procedimiento que se emplee. Respecto á las plantas industriales y medicinales, bastará que por punto general se adopte la unidad del kilogramo; pero indicando siempre, para poder apreciarlo debidamente, la aplicacion industrial ó médica que tenga, y hasta su importancia mercantil ó de consumo.

Lanas.—Han perdido seguramente en España mucha de su antigua importancia, al paso que los extranjeros han logrado el fruto de su perseverante celo. Aun hay, sin embargo, y por fortuna, algunas cabañas que conservan en toda su pureza los caracteres de nuestras famosas merinas. Conviene presentar vellones enteros lavados y sin lavar de las diversas clases y subrazas, como las merinas, churras y ordinarias, expresando en la relacion de que se hablará más adelante si el ganado que las produce es estante, trasterminante ó riberiego ó trashumante.

Sedas.—Loables esfuerzos se hacen en diversos puntos de la Península, no sólo para combatir las contrariedades que actualmente experimenta la cria del gusano de seda, sino para acercar en lo posible la industria sedera al rango que antiguamente ocupó, empleando nuevos vegetales alimenticios. Aunque no puede hacerse alarde de grandes mejoras, bien pueden presentarse colecciones de gusanos, y al lado de los capullos de cada especie ejemplares de la seda producida, y á ser posible los huevos en cartones, las larvas disecadas y las crisálidas, hasta los insectos perfectos ya desarrollados, acompañando los datos y noticias que den á conocer las particularidades ó la importancia de la industria, y las experiencias y resultados sobre las enfermedades.

Las anteriores indicaciones se refieren principalmente á las provincias peninsulares é islas adyacentes. Respecto de las provincias de Ultramar y aun de Canarias, la reunion y envío de los objetos á la Comisaría de España en Filadelfia debe entenderse confiado á las respectivas Comisiones. Y no en vano se ha acudido con la antelacion conveniente á su celo, inteligencia y acendrado patriotismo.

Constituidas las de Cuba y Puerto-Rico con un personal respetable de notoria competencia y arfaigo, se han dividido en las cuatro secciones que sencillamente representan los principales grupos, como son la Agricultura, la Industria, la Instruccion pública y las Bellas Artes; siendo seguro por lo tanto que no han de faltar hábilmente coleccionadas ni las ricas primeras materias minerales y vegetales de aquel privilegiado suelo, ni las muestras de azúcar desde la más elemental hasta la más perfecta, ni el tabaco en planta y elaborado que allí se produce, sin rival en el mundo.

La de Filipinas, no ménos respetable y competente, se dispone á pasar por el crisol de una exposicion previa á que ha sido invitada por la Comision de Victoria enviando los productos para que en union de los de otros países sean conducidos á la vez á Filadelfia. De Filipinas es probable de consiguiente que no falten tampoco las muestras de arroz, que allí constituye la base de la alimentacion; ni las importantes materias textiles, como el preciado abacá y el algodón, que compite en calidad y baratura con el que los ingleses exportan de la costa del Malabar; ni los azúcares de Pampanga y de Laguna; ni el tabaco y el café, productos de pingüe comercio; ni la cordelería y los tejidos admirados en todas partes.

Canarias, por último, se dispone á ocupar con sus estimados productos el puesto de honor que otras veces se ha conquistado, habiéndose puesto á su disposicion elementos provinciales ó de localidad que estimulan sus gestiones, y que aun cuando por razones plausibles no lleguen á ser aceptables, no por eso deben ser ménos agradecidos.

III.

Instrucciones generales para la admision, envío y devolucion de los objetos ó productos.

Incumbe á las Comisiones provinciales promover en sus respectivas provincias la presentacion y envío de los productos y objetos que más ó ménos expresamente estén comprendidos en la clasificacion general (1), siempre que por su mérito absoluto ó relativo sean dignos de figurar en el certamen universal de Filadelfia, adquiriendo cuantos datos son menester para que se aprecie debidamente el mérito y la importancia de la produccion. Las incumbe asimismo admitir ó desechar, segun los casos, los objetos ó productos que se presenten.

Para facilitar la concentracion más cómoda de los objetos se establecerán cuatro depósitos: uno en Madrid por disposicion de la Comision general, y en él se reunirán los objetos procedentes de los centros oficiales y los de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellon,

Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Otro en Barcelona, bajo los auspicios de la Comision provincial, para recibir los procedentes de Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Otro en Cádiz, en los mismos términos, para las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga y Sevilla, y otro en Santander para los de Alava, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Vizcaya.

El embalaje y transporte hasta la capital de provincia y la presentacion hasta el sitio que la Comision designe será de cuenta de los expositores, á no ser que los Municipios presten su auxilio, aprovechando las ventajas declaradas ó que se declaren por las Compañías de ferro-carriles. La conduccion desde las capitales de provincia hasta los depósitos, utilizando dichas ventajas, se satisfará por cuenta del presupuesto general de gastos del Estado.

La Comisaría de España en Filadelfia cuidará de la construccion de gradas, anaqueles y demás instalaciones sencillas ó de carácter general para conciliar la economia con la presentacion decorosa de los objetos; pero los expositores que, á imitacion de otros que preparan instalaciones adecuadas á los productos que se proponen exponer, gusten hacerlas construir por su cuenta pueden presentar los proyectos á la respectiva Comision provincial para que con su aprobacion sea remitida á la general.

El esmerado envase ó preparacion de los productos, así como el embalaje, quedan confiados á la natural competencia de los expositores mismos, y en caso necesario á la de las Comisiones provinciales, no debiendo perder de vista el largo transporte terrestre y marítimo á que están sujetos para preaver en lo posible toda clase de deterioro.

Tanto las etiquetas que han de unirse á los productos ó envases, como la relacion de expositor, rotulacion de las cajas, registro de los depósitos etc., conviene que sean concisas, pero al propio tiempo claras y que abracen todo lo esencial, así para conocer el origen como para apreciar el producto, deducir el coste, redactar el catálogo y facilitar las noticias más convenientes al observador y al consumidor. A fin de conseguir estos extremos se observarán las reglas siguientes:

1.ª A cada objeto ó producto se unirá una papeleta ó etiqueta que exprese, con arreglo al sistema de clasificacion, el departamento y la clase á que pertenece, el nombre y apellido del expositor, la provincia, el pueblo, el nombre vulgar del producto y el precio de la unidad. El indicar el número de orden con relacion al depósito y el de la factura de envío queda al cuidado de la oficina del depósito respectivo (1).

2.ª Por cada objeto se llenarán dos ejemplares de la cédula de inscripcion, expresando en ella lo que queda advertido en la regla 1.ª, y además, cuando al caso convengan, la cantidad anual que del producto de que se trate obtenga el expositor, precio medio de la unidad de medida en la localidad y puntos inmediatos de extraccion, circunstancias más recomendables y cuantas observaciones se considere oportunas; todo con arreglo al formulario que se facilitará gratuitamente en las Secretarías de las Comisiones, pudiendo los interesados agregar las hojas de que haya necesidad segun lo requiera la amplitud de los datos que se suministren (2).

3.ª Cuando los objetos pertenezcan á una coleccion ó á una exposicion colectiva, no hay necesidad de llenar la etiqueta ni la hoja de inscripcion. Bastará que en la primera se ponga el número de orden del catálogo especial de que formen parte, y que en la segunda se exprese la coleccion á que corresponda, en los términos que el expositor juzgue más acertado.

4.ª Para justificar el origen del envío ante las Compañías de transportes y obtener los beneficios que las mismas hayan declarado ó declaren en favor de los expositores, las Comisiones provinciales expedirán certificacion de los bultos que hayan de remitirse á los puntos de depósito, expresando el peso, el volumen y el contenido y los demás pormenores que sean necesarios.

5.ª No se empaquetarán en una misma caja ó bulto sino objetos ó productos homogéneos que correspondan por lo ménos á las grandes agrupaciones que constituyen los departamentos. Dentro de las cajas se colocarán listas ó relaciones de los productos que contenga, como lo tiene prevenido la Comision de Filadelfia, y para remitirlas á los depósitos se fijará en el exterior y en sitio visible un rótulo que diga: «A la Comision de la Exposicion de Filadelfia en (tal punto).—Nombre y apellido del remitente.—Pueblo ó provincia.—Número del departamento.—Número de bultos.»

Por el correo se dará puntual aviso de la remesa al Presidente de la Comision de la capital del respectivo depósito, para que con arreglo á sus instrucciones se centralicen los bultos, y se remitirá copia ó relacion de las certificaciones expedidas y una de las colecciones de las cédulas de inscripcion.

6.ª Las Comisiones provinciales, tan pronto como haya terminado el plazo para la admision de los productos, enviarán al Presidente de la Comision general de Madrid el duplicado de la coleccion de las cédulas de inscripcion y un resumen ordenado por departamentos y por clases de los objetos que se hayan reunido para concentrarlos en los depósitos, expresando el nombre y apellido del expositor, el punto de su residencia, el nombre del producto y sus circunstancias más recomendables. Estas relaciones ó catálogos provinciales abreviados se publicarán en la GACETA por el orden que se reciban y servirán para enviar puntualmente á la Comision de Filadelfia las listas de expositores, como lo tiene encargado.

7.ª Las respectivas Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander quedan encargadas de gestionar la adquisicion y habilitacion temporal de un local adecuado para depositar los objetos que se reciban de las provincias anejas al respectivo depósito, proponiendo á la Comision general los gastos que consideren puramente necesarios, así para esta atencion como para el material ó movimiento de los objetos. La direccion del depósito estará confiada á la Comision, desempeñando el cargo de Jefe del mismo el de la Seccion de Fomento. Auxiliará los trabajos de oficina el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y los

(1) Esta papeleta y los demás impresos de carácter general para uso de los expositores se facilitarán gratis en las Secretarías de las Comisiones respectivas. En ellas se cuidarán, caso necesario, de llenar ó rectificar los errores que puedan cometerse en cuanto á la determinacion de departamentos, clases etc.

(2) La redaccion de las cédulas de inscripcion, como que ha de ser la base para conocer el origen é importancia del producto, formar el catálogo etc., importa mucho que sea clara y correcta, debiendo limitarse los expositores á llenar los huecos del formulario que les concierne, y dejando al cuidado de las Comisiones los correspondientes á los números de orden. En las observaciones, despues de consignadas las que consideren de su verdadero interés, pueden indicar tambien, cuando se trate de muestras de escaso valor ó de objetos de corta valía, si son gustosos de recuperarlos ó los dejan á disposicion de la Comisaría á fin de cumplir exactamente su voluntad. Del propio modo podrán indicar si á la devolucion prefieren que se procure la venta de algun objeto, fijando el precio mínimo.

(1) Véase lo que por excepcion se ha dicho respecto de Bellas Artes.

Oficiales ó escribientes que en concepto de cargo transitorio, honorífico y gratuito puedan destinarse de las dependencias del Gobierno civil, de las Diputaciones, de los Municipios etc.

Las Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander, además de llenar las formalidades que en tal concepto les conciernen, cuidarán, por medio de dicho personal administrativo y subalterno, de hacer los envíos á Filadelfia. Al efecto harán fijar en el exterior de cada bulto el correspondiente rótulo que diga: España.—A la Comisaría de España en la Exposición internacional de 1876.—Filadelfia.—Estados Unidos de América.—Nombre y apellido del remitente y todo lo demás que se ha indicado para la anterior rotulación dirigida á los depósitos. Expedirán además las facturas detalladas que sean menester, quedándose con relacion numerada de ellas, y á la Comision general de Madrid enviarán inmediatamente una copia de esta relacion en que conste el pormenor de cada factura. Otra copia con el aviso de envío remitirán á la Comisaría de España en Filadelfia y las colecciones de las cédulas de inscripcion que hayan recibido de las provincias asignadas al depósito para que no se carezca allí de ningun antecedente relativo á los productos y pueda redactarse con toda precision el catálogo definitivo que ha de publicarse en inglés, francés, alemán y español.

8.º Las Comisiones provinciales que no lo hubieran hecho organizarán desde luego cuanto concierna al mejor servicio, acordando los objetos ó productos cuya presentacion deba promoverse y dirigiendo las excitaciones que consideren oportunas.

Los depósitos deberán quedar instalados el 1.º de Octubre próximo.

La presentacion, exámen y admision de productos ante las Comisiones provinciales comenzarán el 1.º de Octubre y terminarán el 31 del mismo.

Del 1.º al 5 de Noviembre remitirá cada Comision provincial á la general de Madrid la antedicha relacion de expositores y productos por departamentos, para que reunidos estos trabajos pueda cumplirse lo prevenido por la Comision de Filadelfia.

Simultáneamente, ó sea desde 1.º de Noviembre, las Comisiones provinciales prepararán el curso de los productos á los correspondientes depósitos, así como la redaccion y ordenacion de los documentos, base del catálogo general, para que unas y otras lleguen á su destino ántes del 15 de Noviembre.

Esto no será obstáculo para que, previas las formalidades que quedan establecidas, se hagan remesas parciales á los depósitos por los expositores mismos, siempre que, á más tardar, lleguen los productos el referido 15 de Noviembre.

Desde el 16 de Noviembre ordenarán los depósitos la documentacion y rotulacion de los bultos que colectivamente hayan de enviarse á la Comisaría de España en Filadelfia, de manera que el día 25 de Noviembre próximamente se haga la entrega en los buques que al efecto se destinen, y se remitan por el correo las copias ó relacion de las facturas, las cédulas de inscripcion y demás datos, noticias ó instrucciones que se crean convenientes para gobierno de la Comisaría Régia (1).

9.º El Gobierno satisfará por cuenta del presupuesto general del Estado, en los términos antedichos, los gastos que se originen en los cuatro indicados depósitos, así como el transporte de los productos desde las capitales de provincia á los mismos y desde estos hasta Filadelfia, y la devolucion hasta las capitales de provincia de los que hayan de reimportarse.

10. El Gobierno y sus delegados ó representantes para esta atencion adoptarán toda clase de precauciones para el transporte y conservacion de los objetos; pero no responderán del extravío ó averías que en los ferro-carriles ó en la navegacion puedan sufrir, ni aceptan tampoco responsabilidad alguna para los casos de incendio ni otros de fuerza mayor que puedan ocurrir en los almacenes de depósito ó en el Palacio de la Exposicion.

11. Los expositores que gusten podrán nombrar representante de sus intereses en Filadelfia para que proporcione los datos comerciales que les convengan y para recoger los objetos una vez terminada la Exposicion, autorizándoles debidamente por medio de poder ó de carta de autorizacion, segun la importancia de los casos.

12. La Direccion general de la Exposicion en Filadelfia se ha reservado por reciente acuerdo conceder autorizaciones para que se puedan vender los artículos que se expongan ó para conceder cualquier otro privilegio, en vista de los informes de las Comisiones extranjeras. En su consecuencia, los expositores españoles que deseen enajenar sus envíos ó aspiren á cualquiera otra autorizacion excepcional, deberán presentar sus peticiones para que puedan remitirse informadas á la Direccion de Filadelfia por conducto de la Comisaría de España. Las Comisiones de las provincias de Ultramar serán las que informen y envíen las peticiones de sus respectivas provincias.

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido.—El Secretario general, Joaquin Oliver.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Jaen.

Comision provincial.

Como no se ha presentado proposicion aceptable en las tres subastas anunciadas para contratar las obras del Palacio provincial que ha de construirse en el ex-convento de San Francisco de esta capital, la Comision provincial ha acordado que el día 9 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion, tenga lugar la cuarta y última subasta, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitacion se anuncia por el presente.

Jaen 13 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente acciden-

(1) Las fechas que hasta el presente tiene fijadas la Comision de Filadelfia para los servicios que más importa tener en cuenta, son las siguientes:

Antes de 1.º de Junio de 1875.—Petición de espacio por las Comisiones extranjeras.

Antes de 1.º de Diciembre de 1875.—Presentacion de planos de instalacion y listas de expositores.

5 de Enero de 1876.—Principia la recepcion de objetos en los Palacios de la Exposicion.

19 de Abril de 1876.—Termina dicha recepcion.

26 de Abril de 1876.—Se dispondrá del espacio que no resulte ocupado.

19 de Mayo de 1876.—Apertura de la Exposicion.

10 de Noviembre de 1876.—Clausura de la Exposicion.

31 de Diciembre de 1876.—Deben quedar completamente retirados los objetos, so pena de que la Comision general de Filadelfia disponga la venta en su beneficio.

tal, José de Pinilla.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario interino, Juan José Gutierrez.

Pliego de condiciones económicas que, además de las generales de 10 de Julio de 1861, han de regir en la construccion del Palacio provincial de Jaen.

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo á lo que se expresa en la Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas que aprobados por la Exema. Diputacion provincial estarán de manifiesto en su Secretaria desde el dia en que se anuncie la subasta hasta el momento de efectuarla.

2.º La subasta se hará por pliegos cerrados conformes al modelo puesto al pié de este pliego de condiciones, y bajo el tipo de un millon de pesetas, no admitiéndose postura que exceda de esta cantidad.

3.º La subasta se sujetará á las reglas vigentes para la contratacion de servicios provinciales, y el proponente presentará en el acto, con el pliego de su proposicion, documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el 5 por 100 del tipo del remate.

4.º Comunicada la aprobacion del remate, el contratista otorgará en el término de un mes la escritura de compromiso, cuyo gasto debe abonar, obligándose en la misma á aumentar el depósito hasta completar el 40 por 100 del importe del presupuesto, con el descuento que se le haga del 15 por 100 de las obras que vaya ejecutando.

5.º Destinado el depósito á garantizar el remate, la ejecucion y buenas condiciones de las obras, no podrá retirarse hasta que reconocidas facultativamente al espirar el plazo de garantia se den por terminadas y bien ejecutadas, mediante certificado del Arquitecto encargado de la recepcion.

6.º El contrato se hará á riesgo y ventura por unidad de obra, no pudiendo por lo tanto el contratista reclamar aumento de precios porque los tengan los jornales ó materiales, ni por cualquiera otra causa, sea cual fuere su origen.

7.º El contratista, por el mero hecho de aceptar el remate, renuncia á todo fuero y privilegio, y se somete á la jurisdiccion administrativa para ventilar y resolver cualquiera cuestion que pueda surgir acerca del cumplimiento del contrato.

8.º La falta á cualquiera de las condiciones estipuladas impone al contratista la pena, que se hará efectiva, de la pérdida del depósito, y al apremio administrativo para obligarle al exacto cumplimiento de su compromiso.

9.º No podrá someterse á juicio arbitral ninguna de las cuestiones que surjan de este contrato, el cual no producirá efecto obligatorio hasta haber obtenido la aprobacion de la Comision provincial.

10. El contratista queda obligado á empezar los trabajos á los dos meses despues de otorgada la escritura, y estos se harán por el orden que determine el Arquitecto provincial.

11. Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Arquitecto provincial, y deberán quedar terminadas á los cuatro años desde que se dá principio á su edificacion, á no ser que por la Exema. Diputacion provincial se conceda alguna prórroga por causa justificada ó solicitud del contratista.

Si las ocupaciones del Arquitecto provincial no le permitieran ejercer constantemente la inspeccion de las obras, la Comision provincial nombrará un sobrestante que, á las órdenes de dicho funcionario, preste el indicado servicio.

12. El contratista vendrá obligado á ejecutar obra en cada trimestre por valor de la dieziseisava parte del importe de la contrata, lo que acreditará por medio de certificacion del Arquitecto provincial, sin cuyo requisito no tendrá opcion á cobrar.

13. El pago del importe de la contrata se hará por plazos trimestrales en el espacio de 10 años, á contar desde que se dá principio á las obras. Estos plazos, en número de 40, serán iguales y representarán la cuarentava parte de la cantidad en que se haya verificado el remate, y serán sucesivamente aumentados con el interés al 6 por 100 anual de las diferencias entre las cantidades que debe tener invertidas en obras el contratista y las que reciba por concepto de plazos.

14. Para garantia del contratista se obliga la Exema. Diputacion á consignar en sus presupuestos durante los 10 años consecutivos desde que se empiecen las obras, las cantidades á que ascienden los plazos, con el aumento de los intereses que correspondan.

15. El primer plazo trimestral será de la cuarentava parte de la cantidad en que se haya adjudicado el remate; el segundo será otra cuarentava parte, aumentado de los intereses en un trimestre de la diferencia entre la dieziseisava parte de dicha cantidad y su cuarentava parte; el tercero será tambien de una cuarentava parte, aumentada de los intereses de la diferencia entre las dos dieziseisavas partes del importe del remate y sus dos cuarentavas partes, y así sucesivamente hasta extinguirse el crédito.

16. De estos plazos librará la Exema. Diputacion pagarés á las fechas correspondientes, que le serán entregados al contratista en esta forma: los cuatro primeros al empezar los trabajos; los cuatro que siguen á la conclusion del primer año; los otros cuatro á la del segundo; los cuatro siguientes á la del tercero, y los restantes al presentar el acta de recepcion provisional de las obras.

17. Ninguno de los 16 primeros pagarés serán admitidos al cobro sin que le acompañe certificacion del Arquitecto provincial que acredite que el contratista tiene ejecutada obra por valor de lo que expresa la condicion 12, y los 24 restantes sin que haya sido hecha la recepcion oficial del edificio y acreditado que se han llenado todas las condiciones impuestas.

18. Si alguno de dichos pagarés no fuere satisfecho á la época de su vencimiento, la Diputacion vendrá obligada á abonar al contratista el interés del 6 por 100 anual hasta que sea satisfecho.

Viceversa, si la Corporacion quisiera extinguir algunos de ellos ántes de su vencimiento, el contratista no pondrá obstáculo, y se descontará lo que le corresponda de los intereses calculados al 6 por 100.

La rescision procederá si transcurridos dos meses desde el vencimiento de los pagarés estos no fueren satisfechos, siempre que el contratista haya cumplido por su parte con lo que se determina en la condicion 12. Tambien procederá la rescision cuando cumplida por el contratista la expresada condicion 12, no se entregaran á este los pagarés dentro de los dos meses siguientes al en que debiera hacerse segun el contrato. En caso de rescision, el contratista tendrá derecho al abono del valor íntegro de toda la obra ejecutada y materiales acopiados, descontándose únicamente las sumas recibidas en metálico ó importe de materiales antiguos utilizados, debiendo entregar los pagarés que hubiere recibido; y esto hecho, le será devuelta la fianza.

19. La diligencia de la subasta y remate se hará en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion, ante la Comision provincial, á las doce del día 9 de Octubre próximo, y durará media hora. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una subasta á viva voz entre los autores de

ellas por espacio de cinco minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

20. Los materiales acumulados en el edificio se utilizarán por el contratista, previa tasacion y pago de su justo valor.

El contratista al recibir los materiales existentes en el edificio, entregará un documento en que se haga constar el valor de ellos, con el cual se le hará pago de alguno ó algunos de los primeros pagarés que deberán hacerse efectivos despues de ejecutada y recibida la obra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , su profesion , conforme en un todo con el presupuesto, planos y condiciones para la construccion del Palacio provincial de Jaen, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra), á cuyo fin presenta la carta de pago á que se refiere la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Jaen 13 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Antonio Mariscal.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario interino, Juan José Gutierrez.

Diputacion provincial de Madrid.

La Diputacion provincial, en sesion de 10 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por término de cuatro años, bajo las condiciones establecidas en el pliego inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 225, correspondiente al día 17 del corriente, y que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, todos los dias no festivos, de doce á cinco de la tarde, hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la misma, en el salon de sesiones de dicha Casa-Palacio.

Madrid 19 de Setiembre de 1875.—El Diputado Secretario, Antonio Martin Murga. —3.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 18 de Setiembre de 1875.

Núm. 313	Alcalde del puente de—Vallecas.
314	Asuncion Rey.—Brea.
315	Antonina Lamana.—Tarazona.
316	Blas Sanchez.—Navacepedilla de C.
317	Campo Villó.—Oleiros.
318	Eusebio Reino.—Talavera de la R.
319	Eleuterio Perez.—Búrgos.
320	Estanislao Duche.—Navaluenga.
321	Francisco Garcia Junco.—Corigos.
322	Gregorio Serrano.—Alcalá la Real.
323	José Granada.—Bilbao.
324	Juan Castañon.—Fuente del Marqués.
325	José Alvarez.—Villasante.
326	José de la Cuesta.—Puerto de Santa María.
327	José Ayala.—Ojos.
328	Mauricio Abad.—San Martin de V. Iglesias.
329	Mariano Leiva.—Talavera de la R.
330	Melchor Cabezas.—Piguerta.
331	Matilde Cid.—Alconchel.
332	Micaela Rodrigo.—Cobaleda.
333	Manuel Aznar.—Tarazona de M.
334	Regino Cerro.—Almagro.
335	Soledad Murguena.—Valladolid.
336	Segundo Serrano.—Daroca.
337	Tomás Navas.—Aillon.
338	Tomás Requejo.—Aranda de Duero.

ESTAFETA DEL ESTE.

Número 1 Susan Varona.—Búrgos.
2 María Rodriguez.—Ciempozuelos.

Madrid 19 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia de Marina del Departamento de Cádiz.

Reformados por la Intervencion de Marina de este Departamento los repartos del importe de las presas hechas por los buques que pertenecieron á la Escuadra del Pacifico, con presencia de las reclamaciones que hicieron algunos de los interesados, con arreglo al acuerdo de la Exema. Junta económica del citado Departamento, constituida en Tribunal de presas, en sesion de 29 de Setiembre de 1874, queda abierto desde la fecha el pago de las respectivas participaciones en dichas presas, el cual verificará el Habilitado, Contador de navío de primera clase D. Joaquin Marassí, en su despacho, sito en el Hospital militar de San Carlos, todos los dias hábiles, desde la nueva de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en virtud de otro acuerdo de la referida Junta de 14 del corriente.

En tal virtud, los interesados que se encuentren en el Departamento se presentarán al efecto en dicha oficina, provistos, los que procedan de las clases de marineria, tropa y Mes-tranza y estén ya separados del servicio, de documentos que acrediten su personalidad, y con papeletas de sus Jefes respectivos los que de las mismas clases continúan sirviendo.

Los licenciados del servicio que se encuentren fuera del Departamento se presentarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias más inmediatas á los puntos de sus respectivas residencias, cuyos Jefes les inscribirán en relacion que deben formar y remitir á esta Intendencia, con objeto de que el importe de las participaciones de todos los comprendidos en ellas les sea girado y pueda ser satisfecho en tabla y mano propia á los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Almirantazgo en orden de 30 de Junio de 1871, de conformidad con lo mandado para estos casos en el art. 55, título 3, tratado 6.º de las Ordenanzas de 1748.

Los residentes en pueblos distantes de las capitales de provincias marítimas podrán verificar sus reclamaciones por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, y cuyas Autoridades se remesarán los fondos que les correspondan para que lleguen con seguridad á poder de los acreedores á aquellos.

Para evitar gastos inútiles por parte de alguno que pueda reclamar sin tener derecho á participacion de estas presas, se hace saber á todos que los buques apresados de que se trata son los que á continuación se relacionan, y que por tanto no tienen derecho á parte de presa sino los que correspondian á las dotaciones de los buques apresadores el día que tuvo lugar cada apresamiento.

1.º Barca chilena denominada *Dos Hermanas* y barca prusiana llamada *Union*, apresadas por la fragata *Blanca* en 10 de Marzo de 1865.

2.º Barca chilena *M. R. D.* y bergantines *Constancia*, Ar-

me, Eduardo Martín y Fanny Serid, apresados por la referida fragata Blanca y la fragata Berenguela en 27 y 28 de Setiembre de 1865.

3.º Brik-barca chileno denominado *Gravina*, apresado por la corbeta *Vencedora* en 19 de Octubre de 1865.

4.º Bergantín chileno *Clara Rosalia*, apresado por la fragata *Resolucion* en 1.º de Diciembre de 1865.

5.º y último. Bergantín inglés *Delfin*, apresado por la fragata *Numancia* en 25 de Enero de 1866.

Además de las dotaciones de los buques apresadores ya mencionados, tienen también derecho á participacion en dichas presas los Sros. Jefes y oficiales que componian la Plana Mayor de la referida Escuadra del Pacifico en las fechas que tuvieron lugar los indicados apresamientos.

NOTA. Para que los interesados de las clases de marinería y tropa hagan sus reclamaciones por los medios más fáciles y ménos costosos, teniendo en cuenta la poca importancia de lo que les corresponde en dichos repartos, se consignan á continuación las cantidades que les son respectivas en cada uno de los buques apresadores.

	Ptas.	Cénts.
1.º		
FRAGATA <i>Blanca</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	63	
Marineros y soldados.....	42	
Grumetes.....	31	
2.º		
FRAGATA <i>Blanca</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	29	
Marineros y soldados.....	19	
Grumetes.....	14	
3.º		
FRAGATA <i>Berenguela</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	29	
Marineros y soldados.....	19	
Grumetes.....	14	
4.º		
CORBETA <i>Vencedora</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	100	
Marineros y soldados.....	66	
Grumetes.....	50	
5.º		
FRAGATA <i>Resolucion</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	1	
Marineros y soldados.....	0'69	
Grumetes.....	0'52	
6.º		
FRAGATA <i>Numancia</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	46	
Marineros y soldados.....	41	
Grumetes.....	8	

San Fernando 27 de Agosto de 1875.—Rafael Escriche.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 28 de Agosto último con objeto de contratar el suministro de las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos, se saca á segunda licitacion dicho servicio con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera y se halla inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 207, del 26 de Julio anterior y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz del 27 siguiente, núm. 144; en la inteligencia de que se ha señalado para el remate el día 19 de Octubre próximo, á las doce y media de la mañana, y de que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficinas de los días no feriados.

San Fernando 14 de Setiembre de 1875.—Eduardo Montojo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 150 mantas de abito, de color gris, con destino al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 1.300 metros de teriz de hilo y 3.000 metros de rater blanco, con destino á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 4.000 metros de paño de color de café oscuro y 200 metros de bayeta encarnada para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en la Secretaría de S. E. todos los días

no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 575 kilogramos de lana blanca vellon, con destino á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Ayuntamiento de la Coruña.

Habiendo acordado la mencionada Excmo. Corporacion municipal la creacion de una plaza de Director de arbolado y paseos públicos de esta capital, dotada con 3.000 pesetas anuales, que se satisfarán por mensualidades vencidas, se anuncia al público dicho destino por el término de 30 días, á fin de que los que gusten pretenderlo presenten su solicitud en esta Secretaría dentro del citado plazo; debiendo acreditar el interesado sus conocimientos teóricos y prácticos en el expresado ramo con título suficiente de Escuela oficial donde haya hecho sus estudios, ya sea de España ó ya del extranjero, cuyo documento habrá de acompañar á la instancia.

Coruña 15 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Repamonti.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 19 de Setiembre de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	792	157	949	523.491
Sucursal 1.º—Plazuela de San Millan, núm. 41...	77	8	85	37.542
Idem 2.º—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	91	10	101	49.446
Idem 3.º—Calle del Barquillo, núm. 30.....	42	0	42	5.000
Idem 4.º—Calle de Atocha, número 96.....	18	3	21	6.022
TOTALES.....	990	178	1.168	621.501

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	70	50	120	269.199

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sorrentino, Vicecónsul Interventor que fué de la Aduana de Saffi, en el Imperio de Marruecos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de dicha Aduana respectiva al mes de Junio de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Manuel Tomé. —1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Nicanor Lopez, Interventor que fué de la Aduana de Casa-blanca, en el Imperio de Marruecos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dicha Aduana respectivas á los meses de Junio y Setiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Manuel Tomé. —1

Juzgados militares.

Albacete.

D. Matías Roldan Jaen, Alférez fiscal de la primera compañía del batallon provincial de Albacete, núm. 26.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía del batallon pro-

vincial de Albacete Vicente Garrido García, natural de Vianos, de esta provincia, parroquia de San Sebastian, avecindado en Viana, á quien estoy sumariando por delito de segunda de-seccion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sustanciará en rebeldía.

Albacete 12 de Setiembre de 1875.—Matías Roldan.

Juzgados de primera instancia.

Alhama.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido, &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 20 días al que se dice llamarse Mariano Cimbreros y ser vecino de la ciudad de Antequera, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consorte se instruye sobre hurto de una jumenta de la propiedad de Abelardo Carrillo Ortiz; en la inteligencia de que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á la vez á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion del Mariano Cimbreros, el que siendo habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Alhama á 15 de Setiembre de 1875.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Tadeo Ferrando y su mujer Doña Cármen Rico, y si hubieren fallecido á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de tercería de dominio presentada por D. José Alacio y Estevez sobre unas tierras situadas en la partida de la Vibra, término de Muchamiel, embargadas en concepto de pertenecer á aquellos, en autos sobre exaccion de costas á que fueron condenados en incidente sobre declaracion de pobreza; y se les aperecibe que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 14 de Setiembre de 1875.—José María Lopez.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almería y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días hábiles á cuantos parientes se crean con derecho á los bienes dotales de la capellania fundada por D. Roque Gomez Coloma en la capilla de la Piedad de esta Santa Iglesia Catedral, sitos en término de Baza, para que dentro de dicho término comparezcan á este Juzgado á usar de su derecho en autos incoados á instancia de Francisco Gomez del Rio en solicitud de que se le adjudiquen como libres en pleno dominio; lo que verificarán por medio de Procurador con poder bastante; bajo aperecibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y seguirán los autos su sustanciacion sin más emplazamiento.

Dado en Almería á 2 de Setiembre de 1875.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., Joaquin M. Lopez.

Avila.

D. José Blasco y Suarez, Juez municipal de esta ciudad de Avila, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion á quien corresponda su cumplimiento, á fin de que expidan las oportunas órdenes para proceder á la busca de:

- Un cáliz con su patena y cucharilla de plata.
- Un porta-Viático del mismo metal.
- Una corona de la Virgen con su rostriño, tambien de plata.
- Una id. de metal blanco.
- Dos crismas de plata.
- Una casulla encarnada buena, con el paño del cáliz, estola y manipulo compañero.
- Unos broches ó corcheta de plata de una capa de coro.
- Los galones ó franja de dos casullas blancas.
- Un mandil y jubon, compañeros del manto bueno de la Virgen.
- Y un rosario y algunas medallas de plata.

Cuyos objetos han sido robados la noche del 13 para el 14 del mes actual de la iglesia del pueblo de Rioavado; y caso de ser habidas las personas en cuyo poder se encuentren, se pongan á disposicion de este Juzgado, con las convenientes seguridades; pues así lo he acordado en causa criminal que por el referido suceso instruyo.

Avila 17 de Setiembre de 1875.—José Blasco y Suarez.—El Escribano, Juan R. Gutierrez.

Baltanás.

El Sr. D. Elías Saez y Rodriguez, Juez municipal de esta villa de Baltanás, Regente del Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en fecha de ayer por providencia en causa criminal por lesion grave que produjo la muerte á Valentin de Juana, domiciliado en Villaconducio, contra Francisco Renedo y otros, ha

mandado que Mariano Gonzalez y Gonzalez, natural de dicho pueblo, de 27 años, soltero, hijo de Vicente, comparezca á declarar en el mencionado Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á ignorarse el paradero del citado Mariano Gonzalez se publica la presente cédula de citacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, señalándose á dicho testigo el término de 10 dias para su comparecencia.

Baltanás 17 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Elias Saez.—El actuario, Benito Villafuella.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Saborido y Alersi, para que se persone por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á evacuar el traslado que se le confiere de la demanda interpuesta por D. Juan y D. José Perez Polvorin sobre que se declare en definitiva á los efectos de derecho que Doña Manuela Perez Polvorin falleció el 13 de Octubre de 1874, siendo de estado casada, y no viuda del mismo D. Antonio Saborido Alersi; apercibido dicho interesado que de no comparecer se seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que, haya lugar.

Cádiz 13 de Setiembre de 1875.—Félix de Cantalicio Gonzalez.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Ramon Durá Hernandez, natural y vecino de Real de Montroy, de unos 26 años de edad, de estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, cara redonda, que viste al estilo del país con sombrero hongo color castaño claro, camisa blanca de lienzo casero, puntillon de pantalon, faja negra y alpargatas de esparto, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones graves á José María Fuster; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Carlet á 14 de Setiembre de 1875.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, por Muñoz, Vicente Jurí.

Carmona.

D. Pedro Carlos Leysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y pueblos de su partido, &c.

Hago saber que en los autos de division de los bienes de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad por Felipe de la Barrera y Magdalena de la Cueva, que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Carmona 9 de Setiembre de 1875.—Citese por edictos y término de nueve dias á Doña Jerónima Heredia ó sus herederos, para que se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario, con el fin de hacerles la notificación acordada; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y separados de su derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Proveido y firmado por el Sr. Juez de este partido.—Doy fé.—Leysele.—Crispulo de Rojas.»

Y para su publicacion é insercion en la GACETA DE MADRID y llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente en Carmona á 10 de Setiembre de 1875.—Pedro Carlos Leysele.—Por mandado de S. S., Crispulo de Rojas.

Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad de este partido D. Angel Saez de Miera, por traslacion al de Guernica, en el que se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á noticia de aquellos que tengan algo que deducir contra el mismo Registrador, lo verifiquen en este Juzgado; en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el 2 de Setiembre de 1872 en que cesó se le devolverá la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo, y no tendrán lugar despues á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 de la ley hipotecaria.

Dado en Castrojeriz á 28 de Agosto de 1875.—Primitivo G. del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad interino de este partido D. José Ortega Zapata, por traslacion de Promotor fiscal á otro partido, en el que he mandado anunciar, á fin de que llegue á noticia de aquellos que tengan accion que deducir contra dicho Registrador durante el tiempo que estuvo á su cargo el expresado Registro; en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el 12 de Octubre de 1872 en que cesó, se le devolverá el depósito que tiene hecho en la casa sucursal de la provincia de Burgos, de la tercera parte de los derechos devengados, y no tendrán despues derecho á reclamar, en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 36 de la ley hipotecaria.

Dado en Castrojeriz á 28 de Agosto de 1875.—Primitivo G. del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castrojeriz.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Victor Perez, Zoilo Fernandez, que es del pueblo de Requena de Campos, y otros cinco ó seis hombres, todos montados y armados, por exacciones y quema de los libros del Registro civil del pueblo de Itero del Castillo, en el que entraron la noche del 31 de Julio último, titulándose carlistas, he acordado la prision provisional de los mismos, á quienes se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa; y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que donde sean habidos los expresados sujetos, procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Castrojeriz á 16 de Setiembre de 1875.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

Fuentesaúco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administro justicia, cito, llamo y emplazo á David Llamas Garcia, cuyas demás señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á ser notificado del auto de prision provisional dictado en la causa criminal que contra el mismo instruyo por homicidio en la persona de Daniel Perez, y á rendir la correspondiente indagatoria; pues de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial del Reino practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del indicado David Llamas Garcia, y caso de que tenga lugar esta, le remitan con las seguridades convenientes á este mi Juzgado.

Dada en Fuentesaúco á 10 de Setiembre de 1875.—José Petit y Alcázar.—Por su mandado, Herman Gil de Garcia.

Señas personales del David.

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, cejas al pelo, cara llena, color bueno.

Particulares.

Una lesion en la frente.

La Bañeza.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Gumersindo Perez Fernandez, Juez accidental de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa de oficio sobre robo de un cáliz, una patena, de peso una libra, y un rostrillo de seis onzas de plata y una corona de estaño, verificado en la iglesia del pueblo de Pobladura de Inso, término municipal de Castrocongrigo, por autores desconocidos, la noche del 7 al 8 del actual.

Y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar á los dependientes de la suya y á la policia judicial la captura y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder fueren habidas dichas alhajas, á la mayor brevedad, segun se ha acordado en la mentada causa.

La Bañeza 15 de Setiembre de 1875.—Gumersindo Perez Fernandez.—De su orden, Tomás de la Poza.

La Palma.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé del Rio Tirado, natural y vecino de Villarrasa, de 25 años de edad, color trigueño, pelo negro y ojos pardos, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la declaracion indagatoria que está acordada en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Castellanos; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca y captura del Bartolomé del Rio, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 14 de Setiembre de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., José Gomez.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de Socorros mútuos de artesanos de Burgos.

Plaza de Toros de Burgos en venta.

El dia 3, primer domingo de Octubre próximo, desde las once á las doce de su mañana, y en el local que ocupan las oficinas del Monte de Piedad de dicha ciudad, calle de la Paloma, núm. 14, piso principal, tendrá lugar la venta en público remate de la Plaza de Toros existente en la misma, de elegante y moderna construccion, de piedra y ladrillo, con buen maderamen, con sus terrenos adyacentes y arbolado en situacion alegre y pintoresca. Cuantas personas quieran interesarse en la adquisicion de tan hermosa finca pueden hacer proposiciones á la Comision de gobierno de aquel establecimiento, que presidirá el acto y adjudicará la subasta al postor más ventajoso, bajo las condiciones que se leerán antes de abrirse esta y se facilitarán por el correo á quien lo desee.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho. X-295-2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y c.lase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 25.4
Idem mínima de id... 11.7
Diferencia... 13.7
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 35.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 53.9
Diferencia... 17.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 19 de Setiembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Logroño y Valencia, y tormentoso en Palencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 0.94 á 1.12 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0.38 á 0.64 la libra, y de 13.50 á 14.80 el decálitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro.
Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 18.10 á 23.58 el hectolitro.
Cebada, de 6.25 á 7.50 pesetas la fanega, y de 11.31 á 13.33 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 803.—Terneras, 59.—TOTAL, 4.002.
Su peso en libras... 84.820.—Idem en kilogramos... 26.145.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con el título de *Hijos ilustres de la provincia de Santander* ha coleccionado varios apuntes biográficos de notorio interés el Sr. D. Enrique de Leguina. Como este trabajo merece más detenido estudio, se lo consagramos en una de nuestras próximas revistas. El libro del Sr. Leguina se halla á la venta en la librería de Murillo.

—Hemos recibido y agradecemos el ejemplar que de sus *Estudios políticos y sociales* se ha servido remitirnos el Dr. Selano. En tres partes se divide esta obra, ocupándose respectivamente en el exámen de varios puntos políticos sobre el pasado y el presente de la sociedad española y otros de carácter absoluto y social.

—*Estado sanitario.*—Los vientos se han mostrado muy variables en la semana que acaba de terminar, habiendo dominado los O. N. O., N. N. O., S. O. y O. El barómetro ha marcado como cifra máxima 707,48, y como mínima 703,30: el máximo termométrico ha sido 30°,2; y el mínimo 6°,9.

Los afectos que dijimos se habían señalado como próximos á tomar mayor incremento en la anterior semana le alcanzaron en esta, siendo muy numerosos los casos de reumatismos agudos mono ó poli-articulares, las bronquitis de los grandes y pequeños tubos, las pleuresias y pleurodinias, presentándose tambien algunos casos de pneumonías más catarrales que fibrinosas. Las amigdalitis, gastritis y gastro-enteritis han decrecido, así como las fiebres de localización gástrica, en las que ha influido favorablemente el cambio experimentado por la temperatura ambiente.

Las fiebres eruptivas, especialmente la viruela, continúan sin ofrecer gravedad. Los afectos crónicos de los órganos respiratorios se agravan con manifestaciones agudas intercurrentes; la mortalidad, sin embargo, no ha sido muy grande. (*Siglo Médico.*)

VARIEDADES.

EL GÉNIO Y LA LOCURA.

Sería un error suponer que la verdad confunde al error desde el momento mismo en que aparece; sucede, por el contrario, que una preocupación antigua lleva consigo cierto encanto que atrae los espíritus y los impide comprender una verdad inesperada. Así es que no debemos asombrarnos si al recorrer los anales de las ciencias encontramos un intervalo quizás considerable entre la época que ha visto aparecer una verdad y el momento en que se verifica su consagración. Se efectúa, durante este período, una especie de trabajo oculto en las inteligencias. Lo que primeramente excita una reprobación unánime se discute despues sin pasión, luego se sostiene y defiende alternativamente; y en fin, despues de muchas vicisitudes, la luz se abre camino, se la descorren los velos de la rutina y de la ignorancia, y la misma verdad que al principio nadie hubiera reconocido, se convierte en una noción vulgar tan extendida, que se considera como comun, y destinada á su vez á servir un día de obstáculo y de preocupación á un progreso ulterior.

Cuando 30 años atrás M. Lélut, en sus muchas y notables obras, entre ellas *El Demonio de Sócrates* y *El Amuleto de Pascal*, vino á probar que estos dos hombres de génio debían ser considerados como presentando algunos de los síntomas de la locura, el asombro fué general; no porque estas apreciaciones fuesen absolutamente nuevas, sino porque hasta entonces no habían sido objeto de una demostración tan regular y tan científica; así es, que M. Lélut fué casi generalmente desoído. Algunos años más tarde, M. Moreau, de Tours, extendió y generalizó la tesis de M. Lélut. Pero por todas partes se levantaron objeciones, y hasta hubo una cruzada general.—M. Flourens, en sus lecciones, denunciaba esta teoría como una de las más funestas elucubraciones de la ciencia moderna, y la confundía en comun anatema con la craneología de Gall y la selección natural de Darwin. Por todas partes, los filósofos y los psicólogos condenaban una doctrina que convertía al génio en una neurose, y colocaba á hombres como César y Richelieu al nivel de los epilépticos y los maniáticos.

Pero ya en nuestros días el silencio ha ido reinando poco á poco, siendo probable que la idea *haya recorrido su camino*, como vulgarmente se dice, y que no encuentre el mismo grado de estupefacción que en su origen. Por lo demás, la psicología parece que ha emprendido una nueva senda, y todo hace presumir que sea fecunda. En lugar de reconcentrarse en el estudio del *yo* y en una metafísica trascendental, los filósofos han vuelto de nuevo á la observación, y sin caer en las exageraciones de la escuela sensualista de fines del último siglo, han reconocido que los hechos de la ciencia psicológica, sabiamente interpretados, podrían servir de poderosos auxiliares para el estudio de la conciencia y de la inteligencia humanas.

Antes de presentar algunas pruebas que alegaremos en pro de esta doctrina, debemos primeramente concretarla y restringirla: es decir, ponerse de acuerdo en las palabras ántes de discutir las ideas. ¿Qué es el génio y como se distingue del talento? La apreciación variaría hasta el infinito si sólo se tomasen los puntos intermedios; pero si hacemos uso de los extremos, es imposible toda confusión. Napoleón era un génio como Shakespeare, como Molière, como Aristóteles; pero no es ciertamente fácil decir en lo que consiste el génio. Quizá es ese no sé qué divino, *quid divinum*, esa facultad de concebir rápidamente grandes cosas, de abarcarlo todo con una sola mirada, y de elevarse sobre los demás hombres por la prontitud, profundidad, novedad y suma exactitud de las ideas. Pero, en todo caso, es algo de excepcional, más fácil de comprender que de expresar, y que se escapa á la definición.

No trataremos tampoco de definir la locura; pero si diremos que un loco es un individuo cuyas concepciones están en absoluta contradicción con las ideas comunes, y que, por la fiijeza de su aberración y la falsedad de ciertas sensaciones imaginarias, se aísla, por decirlo así, en un pensamiento delirante y vive completamente fuera de la humanidad. Ahora bien, es fácil de demostrar que muchos hombres de génio, bajo un cierto punto de vista, han sido locos, y que la atención, la memoria y la imaginación extraordinarias que les ha dado la gloria han hecho de ellos, al separarlos de los demás hombres, unos verdaderos demones.

¿Qué hombre podrá encontrarse de génio más poderoso que Blas Pascal? No teniendo aun 12 años revela sus cualidades extraordinarias en un tratado sobre el sonido, que compuso despues de haber notado que el vaso cesaba de sonar cuando se apoyaba la mano encima. Algun tiempo despues, como su padre rehusase enseñarle las matemáticas, resolvió él descubrirlas; y figurando círculos y líneas, que llamaba redondeles y rayas, se demostró á sí mismo toda la geometría elemental. Más tarde, á la edad de 16 años, despues de haber estudiado en algunos libros y hablado frecuentemente con varios geometras eminentes, compuso un tratado de secciones cónicas que asombró á Descartes. A los 19 años inventó la máquina aritmética. A los 23 continuó los experimentos de Torricelli sobre el peso del aire, los completó, los comprobó y creó la hidrostática... Despues escribió las *Cartas á un provinciano*, los *Pensamientos*; todo esto hasta los 30 años, porque una vez llegado á tal edad se entregó al misticismo y ya no hizo nada. Murió á los 39 años despues de crueles sufrimientos.

¡Y bien! Este gran hombre, cuyo génio precoz es casi inverosímil, llevaba en su poderoso cerebro los gérmenes de la locura; y basta para convencerse de ello leer los detalles que en una célebre biografía nos ha dado Gilberto Pascal (Madame Perier) sobre la salud de su hermano, y las sábias deducciones que M. Lélut ha sacado de la misma. Blas Pascal estaba enfermizo y doliente; era una de esas organizaciones nerviosas, sobrecitadas sin cesar, que tienen el funesto privilegio de oír rechinar á toda hora los resortes de su máquina (Maine de Biran). ¿Qué ideas tan singulares, qué concepciones delirantes tenía! No quería beber más que agua caliente, nos dice su hermana, y todas las bebidas que tomaba las hacia calentar de manera que disgustasen á las personas que le rodeaban. Más tarde, despues del famoso accidente del puente de Neuilly, que no tuvo tanta influencia como han querido atribuirle, Pascal fué presa de una verdadera locura. Creía sin cesar que era perseguido, y veía constantemente un precipicio á su lado, y para librarse de él colocaba un sillón, que le evitaba la vista de este peligro imaginario. ¿No era esto una verdadera alucinación? ¿Necesitaremos recordar el amuleto que llevaba suspendido al cuello para que le librase de las llamas del infierno, y sobre el que había escrito frases incoherentes llenas de un misticismo delirante?

Pero nada tiene esto de extraño. Una existencia tan precoz, tan atormentada y fecunda, ¿puede incluirse en el círculo de las vidas ordinarias? ¿Es posible comparar á Pascal, pensando en el peso del aire, con un jóven de su edad mal estudiante de Retórica? ¿Qué hay de comun entre esas dos inteligencias? ¿El estudiante no sonreiría lleno de lástima al ver á un niño de su edad que se entretuviese en descubrir los más difíciles problemas de la Física? Casi podría expresarse con una frase vulgar esa intensidad del pensamiento que aproxima el génio á la locura, diciendo que en los hombres de génio está desequilibrada la inteligencia.

Supongamos, en efecto, un hombre vulgar, dedicado á un oficio tranquilo, desempeñando sus funciones con regularidad, no teniendo otra ambición que la de aumentar su pequeña renta, conociendo muy bien todo lo que se relaciona con sus ocupaciones, exacto y comedido en todo, no atormentándose por comprender, no esforzándose por profundizar alguno de los problemas que le rodean por todas partes, satisfecho de las ideas comunes que encuentra en su camino y aceptándolas para arreglar á ellas su conducta: este hombre tendrá una inteligencia bien equilibrada. No sentirá esa irresistible necesidad de conocer y ese apetito desmesurado de gloria y ambición que atormentan á los hombres de génio. Pues bien: si semejante hombre se colocase frente á un Pascal ó un Newton, al compararse con ellos tendría ciertamente el derecho de decir que su inteligencia poseía en más alto grado la sana razón que la de aquellos dos génios. Y, en efecto, reconoceria en ellos una viveza de concepción y una extravagancia de imaginación que, desbordándose de los límites vulgares, sólo puede encontrarse en los dementes. Y es que los hombres de génio están dominados por un pensamiento fogoso que los lleva más allá de los límites regulares, y que por lo mismo que les hace producir grandes cosas, puede inspirarles concepciones delirantes y alucinaciones.

Si buscamos en qué consiste ese equilibrio de las facultades intelectuales que parece constituir el buen sentido y la razón perfecta, y ser precisamente lo contrario de la enajenación mental, veremos que se compone de dos elementos principales: por una parte la apreciación exacta de los fenómenos exteriores; por otra la observación de los sucesos diarios que nos rodean.

En los locos es inútil decir que estas dos funciones intelectuales están profundamente perturbadas; pues no son capaces de ocuparse en sus negocios ni en manejar su fortuna, y por otro lado los fenómenos exteriores son para ellos un perpetuo espejeo donde ven las apariciones más fantásticas.

En los hombres poseídos de un gran pensamiento, la fiijeza de la atención y la suma actividad de la imaginación conducen al mismo resultado. Pongamos dos ejemplos ilustres: Newton y Goethe. Newton poseía la facultad de observar en tan alto grado, que en ciertos momentos se aislaba absolutamente del mundo exterior. Cuando estaba componiendo sus *Principios*, hubo vez de estar 24 horas trabajando sin beber, ni comer, ni dormir. La concentración prodigiosa de su pensamiento en las ciencias abstractas le hacia cometer distracciones asombrosas. Un día cogió el

dedo de su sobrineta, que estaba leyendo á su lado, y quiso atracar con él su pipa. Además es sabido que padecía vértigos. Siempre que iba en carruaje se agarraba á las portezuelas y extendía los brazos á uno y otro lado para no caer. Estuvo tres años completamente loco, y durante mucho tiempo perdió la memoria. El ejemplo de Goethe es tambien muy notable, pues efectivamente tuvo una verdadera alucinación.

Un día vió á su propia efigie ir á su encuentro, segun refiere en sus *Memorias*. Podía á voluntad evocar tal ó cual gran personaje, y estas visiones pasaban por delante de él, obraban y se movían como personas naturales; cerrando los ojos y bajando la cabeza veía flores de todas especies que se sucedían con rapidez, presentando los colores más vivos y los más variados aspectos.

Resulta, pues, que si tratamos de formarnos un ideal de razón, de buen sentido, no encontraremos en él nada de lo que constituye el génio. La falta de imaginación y el estudio de los hechos particulares son los caracteres distintivos del buen sentido. El que no se guía sino por ideas generales corre gran riesgo de ser tachado de loco, y el desarreglo de la imaginación conduce muy pronto á la concepción alucinadora, que es el signo característico de la enajenación mental. Pero todas estas consideraciones psicológicas no conducirían á nada si no estuviesen probadas por los hechos de que la biografía de los hombres ilustres nos ofrece abundantes ejemplos, propios para apoyar la teoría que acabamos de desarrollar. Sin duda alguna que estos ejemplos han sido citados por todas partes y son conocidos por todo el mundo; pero no deja de tener interés el verlos agrupados sistemáticamente, y conviene considerarlos en conjunto. Además, nos limitaremos á citar aquellos que se refieren á hombres de un génio extraordinario, y los escogeremos tambien entre los personajes históricos cuyas facultades intelectuales han sido tan brillantes que excitan nuestra admiración y merecen nuestro reconocimiento.

Entre los alucinados, hemos hablado ya de Pascal y Goethe. Pues bien: Sócrates creía realmente conversar con un espíritu familiar, y cuando hablaba de su demonio, no era para él una figura de retórica, sino la expresión de un hecho real; porque este demonio, cuyas conversaciones nos cuenta Platon, constituía una alucinación de su maestro. Byron se imaginaba algunas veces que le visitaba un espectro y lo volvió á ver algun tiempo ántes de su muerte. Malebranche oía distintamente la voz de Dios. Descartes era seguido por una persona invisible que le hacia proseguir sus investigaciones sobre la verdad. Pope creyó ver un brazo que salía de la muralla. Walter Scott, algun tiempo despues de saber la muerte de Lord Byron, creyó contemplar á su amigo de pié delante de él. Cromwell vió á una mujer de talla gigantesca que, separando las colgaduras de su cama, le pronosticó que seria el hombre más grande de Inglaterra, y Bernadotte á una vieja llena de harapos que le aconsejó no hacer la guerra á los noruegos. Lord Castlereagh creyó ver repetidas veces á un niño brillante, cuya risueña figura estaba rodeada de una aureola. Sabido es el fin trágico de tan gran diplomático. Mozart, cuya inteligencia precoz era tan maravillosa como la de Pascal, vió algun tiempo ántes de su muerte á un desconocido que le anunció su próximo fin. Mahoma vió las maravillas del cielo y de la tierra en un momento de éxtasis. Lutero creía que el diablo se le aparecía bajo las formas más caprichosas; unas veces era una mosca que zumbaba, otras un animal impuro que se acostaba en su cama, y otras, en fin, legiones de espíritus que removían sacos de nueces durante su sueño. Juana de Arco, cuyo nombre venera la historia, era una alucinada. ¡Librenos Dios de confundir á esta heroica mujer con un demente vulgar! Pero, cualquiera que sea la verdad, debe abordarse frente á frente y sin temor. Por otra parte, no es degradar la inteligencia el explicar su mecanismo. Cuando el alma está dominada por un pensamiento exclusivo, todo desaparece y se evapora; y esta gran concepción, en lugar de permanecer confusa é indeterminada, toma un cuerpo, una existencia individual, apareciendo entonces bajo la forma de una imagen que semeja estar fuera de nosotros y que no es otra cosa que nuestro pensamiento exteriorizado.

(Se concluirá.)

SANTOS DEL DIA.

San Eustaquio, mártir, y el beato Francisco de Posadas.

Cuarenta Horas en la iglesia de Arrepentidas (calle de San Leonardo).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La verdad sospechosa.*—*El médico poeta y el gitano.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno par, 4.º de tres.—*Virginia.*

Teatro del Príncipe Alfonso.—(*Compañía Arderius.*)—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La vuelta al mundo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Mi sobrina.*—*En estado de sitio.*—*Me matará mi marido?*—*Más vale maña que fuerza.*

Teatro Romea.—(*Colegiata, 3.*)—A las ocho.—*El inválido.*—*El lancero.*—*Pedro el veterano.*—*Cuatro sacristanes.*

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada *Un viaje á la Luna* y la gran corrida de toros.